



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## TARIFARIA 2020

### ACLARACIONES PRELIMINARES

**Artículo 1:** Los tributos establecidos por la Ordenanza General Tributaria, correspondientes al año 2020, se abonarán conforme a las alícuotas y aforos que determina la presente Ordenanza Tarifaria.

### Título I: DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

**Art. 2:** Son contribuyentes, en tanto en que configuren a su respecto, el hecho generador de la obligación tributaria, los siguientes:

- a) Las personas de existencia visible, capaces o incapaces, según el derecho privado.
- b) Las personas jurídicas, de carácter público o privado y las simples asociaciones civiles o religiosas, que revisten la calidad de sujetos de derecho conforme a la legislación vigente.
- c) Las demás entidades que, sin reunir las cualidades del inciso anterior, existen de hecho, con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que las constituyen.

**Art. 3:** Los contribuyentes, conforme a las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales y sus herederos, de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación, están obligados a pagar los tributos personalmente o por intermedio de sus representantes legales.

**Art. 4:** Cuando el mismo hecho sujeto a tributación, se atribuye a dos o más personas o entidades, todos serán contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligados al pago de la deuda tributaria.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

El hecho sujeto a tributación asignado a una persona o entidad, se imputará también a las personas o entidades con la cual aquella tenga vinculación económica o jurídica, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones, surjan que ambas personas o entidades, constituyan una unidad o conjunto económico.

**Art. 5:** Los responsables a que se refiere el presente Título, responden con todos sus bienes ilimitadamente por el pago de los débitos tributarios que se le determinen. Igual responsabilidad corresponde a todos aquellos que intencionalmente o por su culpa facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

**Art. 6:** son responsables por los tributos y sus accesorios, los contribuyentes con los bienes que disponen o administran en la forma y oportunidad que fijan para estos o que expresamente establezca al efecto:

- a) Los representantes legales, voluntarios o judiciales, de las personas de existencia visible o jurídica.
- b) Las personas o entidades que este Código y demás normas legales complementarias que se establezcan, designe como agente de retención, de percepción o de recaudación.
- c) Los Escribanos de Registros, son también responsable por el pago de tributos y sus accesorios, respecto de los actos en que intervengan o autoricen en el ejercicio de sus funciones.

Los responsables mencionados anteriormente, están obligados solidariamente con el contribuyente al pago de la deuda y los accesorios de esta última, salvo cuando prueben que éste les ha impedido o hecho imposible cumplir correcta y tempestivamente de su obligación.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

**Art. 7:** En los casos de sucesión a título particular, en bienes o en el activo y pasivo de empresas y explotaciones, el adquirente responderá solidaria e ilimitadamente con el transmitente por el pago de los tributos, recargos e intereses relativos al bien, empresa o explotación transferido, adeudados hasta la fecha de la transferencia. Asimismo, en tales casos el adquirente se beneficiará con el pago anual efectuado por el transmitente sin que este último tenga derecho a reclamar los montos abonados por tal concepto.

## DEL DOMICILIO FISCAL

### Fijación del domicilio:

**Art. 8:** Los contribuyentes y responsables ante la Comuna del pago de los tributos o de otras obligaciones establecidas por las normas a que se refiere este Código, deberán constituir domicilio fiscal en la Ciudad de Malargüe, si así no lo hiciere, se considerará el domicilio fiscal:

- a) En cuanto a las personas de existencia visible, el lugar de su residencia habitual, el del ejercicio de su actividad comercial, profesional, industrial o medio de vida, o donde se desarrolle la actividad o existan bienes gravados, a elección del organismo fiscal.
- b) En cuanto a las personas jurídicas (mencionadas en el artículo 2° de los sujetos pasivos) y las demás entidades:
  - 1) El lugar donde se desarrolle su dirección o administración.
  - 2) Subsidiariamente, si hubiera dificultad para su determinación, el lugar donde se desarrolle su principal actividad.

**Art. 9: Domicilio Fiscal electrónico.** Se considerará domicilio fiscal electrónico el sitio informático, seguro, personalizado, válido registrado por los contribuyentes y demás responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

y cambio se efectuará conforme a la forma, requisitos y condiciones que establezca el D.E. de la Municipalidad de Malargüe, Mendoza.

Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

#### **Cambio de domicilio:**

**Art. 10:** El domicilio fiscal se reputará válido y subsistente para todos los efectos administrativos y judiciales, mientras no se efectúe el cambio cumplimentando los requisitos que establezca el D.E. y sea aceptado por la Comuna el nuevo domicilio o hayan transcurrido quince (15) días hábiles desde la comunicación.

En todos los casos el cambio de domicilio fiscal, se hará por escrito o de oficio por la Municipalidad.

#### **Obligación de consignar el domicilio:**

**Art. 11:** El domicilio fiscal, deberá ser consignado en las declaraciones juradas y en los escritos que los contribuyentes o responsables presenten ante la Municipalidad.

#### **DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**Art. 12:** Los contribuyentes, responsables y terceros, están obligados a cumplir los deberes formales de este Código. Sin perjuicio de lo dispuesto de manera especial, los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a:

- a) Presentar las declaraciones juradas de las propiedades u otros hechos o circunstancias que el Código y demás disposiciones mencionadas les atribuyen, antes de la fecha de vencimiento de la obligación, háyase o no efectuado el pago.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

- b) Inscribirse ante el Organismo Fiscal, cuando ellos se determine, en los registros que a tal efecto se lleven.
- c) Comunicar al Organismo Fiscal dentro del término de quince (15) días de ocurrido el nacimiento del hecho sujeto a tributación o todo cambio en su situación que puede originar nuevos hechos, modificar o extinguir las existentes.
- d) Conservar en forma ordenada durante el tiempo en que el Organismo Fiscal tenga derecho a proceder a su verificación y a presentar y exigir a cada requerimiento del mismo, todos los instrumentos que de algún modo de refieran a hechos sujetos a tributación o sirvan como comprobantes de los datos consignados en sus declaraciones juradas.
- e) Concurrir a la oficina del Organismo Fiscal cuando su presencia sea requerida.
- f) Contestar dentro del término que el Organismo Fiscal fije, atendiendo la naturaleza y complejidad del asunto, cualquier pedido de informes y formular en el mismo término, las aclaraciones que le fueran solicitadas con respecto a las declaraciones juradas y en general a las actividades que pueden constituir hecho sujeto a tributación.
- g) Permitir la realización de las inspecciones a los establecimientos y lugares donde se realicen los actos o se ejerzan las actividades gravadas, se encuentren los bienes que constituyan materia sujeta a tributación o se hallen los comprobantes con ellos relacionados.
- h) Comunicar dentro del término de quince (10) días de ocurrido, todo cambio en los sujetos pasivos de los tributos, ya sea por transferencia, transformación, cambio de nombre o denominación, etc. aunque ello no implique una modificación del hecho sujeto a tributación.

**Art. 13:** El Organismo Fiscal puede establecer con carácter general, la obligación para determinadas categorías de contribuyentes o responsables, de llevar uno o más libros



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

donde anotarán las operaciones y los actos relevantes para la determinación de sus obligaciones tributarias, con independencia de los libros de comercio exigidos por Ley.

### **DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES TRIBUTARIOS**

**Art. 14:** Las normas que establezcan penalidades, serán interpretadas y aplicadas con criterio restrictivo.

#### **Intereses por mora:**

**Art. 15:** La falta de pago de los tributos, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquellos, un interés que se computará desde la fecha en que debía efectuarse el pago, hasta aquella en que este se realice o se obtenga su cobro judicial en la forma que determine el articulado siguiente.

**Art. 16:** Los intereses por mora, se determinarán de acuerdo a la tasa de interés que aplique el Gobierno de la Provincia, en la percepción de tributos provinciales.

El pago de un tributo efectuado con fecha posterior al de su vencimiento, producirá el correspondiente recargo, el que no siendo abonado en su momento, será cargado en la próxima emisión del mismo.

**Art. 17:** Los infractores a los deberes formales, obligación de hacer o no hacer, establecidos en este Código u Ordenanzas Tributarias especiales, sus Decretos Reglamentarios y disposiciones administrativas del Organismo Fiscal, tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en las tareas de determinación, verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias sin



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, serán reprimidos con multas cuyos importes fijará anualmente la Ordenanza Tarifaria.

**Art. 18:** Constituirá omisión y será reprimido con multas graduables, desde un veinticinco por ciento (25%) hasta un doscientos por ciento (200%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, el incumplimiento culposo total o parcial de las obligaciones tributarias.

**Defraudación tributaria – Multa:**

**Art. 19:** Incurren en defraudación fiscal y son punibles con multas graduables de una a cinco veces el importe del tributo en que defraudare o se intentase defraudar a la Comuna, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

- a) Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o a terceros los incumba.
- b) Los agentes de retención o recaudación o percepción que mantengan en su poder el importe de tributos retenidos, después de haber vencido el plazo en que debieron abonarlos a la Comuna. El dolo se presume por solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario.

**Art. 20:** Se presume el propósito de procurar para sí o para otros, la evasión de las obligaciones tributarias, cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias u otras análogas:

- a) Contradicción evidente de los libros y/o demás antecedentes con datos contenidos en los informes y en las declaraciones juradas que suministren.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

- b) Manifiesta disconformidad entre los preceptos legales y los reglamentarios y la aplicación que de los mismos hagan los contribuyentes y responsables con respecto a sus obligaciones tributarias.
- c) Omisión o falsedad en los informes y declaraciones juradas de bienes, actividades u operaciones que son determinantes de la obligación tributaria.
- d) No llevar o no exhibir libros de contabilidad y documentos de comprobación suficientes, ni tener o exhibir los libros especiales que se ordenen llevar a los contribuyentes y/o demás responsables para la mejor determinación de su obligación tributaria, cuando por la naturaleza o volumen de las operaciones desarrolladas no justifican esa omisión.
- e) La omisión por parte de los responsables de presentarse a la Comuna o cumplimenten declaraciones juradas o informes de ingresar el tributo adeudado en su caso, cuando por la naturaleza de las operaciones o magnitud del patrimonio no podían ignorar su condición de contribuyente o responsable.
- f) Utilizar o hacer valer formas y estructuras jurídicas y sistemas operativos o documentales manifiestamente impropios para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravadas por las Ordenanzas Tributarias, cuando deba razonablemente juzgarse que ha existido intención de evitar la tributación justa.

**Aplicación de multas – Procedimiento:**

**Art. 21:** La infracción a los deberes formales contemplados en este Código quedará configurada por el mero vencimiento de los plazos, debiendo aplicarse la multa correspondiente sin necesidad de sumario previo ni resolución del Organismo Fiscal, de acuerdo con la graduación que éste fije con carácter general.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

**Art. 22:** Las resoluciones que apliquen multas o declaren la inexistencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas a los interesados comunicándoles al mismo tiempo en forma íntegra, los fundamentos.

Las multas aplicadas, deberán ser satisfechas por los responsables, dentro de los diez (15) días de quedar firme la resolución definitiva.

En aquellos casos que se aplique sanción de multa (sin clausura) a “comercios”, si no abonaran la misma dentro del plazo establecido en el inciso anterior, el Municipio notificará en el domicilio fiscal a fin de que sea satisfecha dentro de los 20 días, acaecido el vencimiento, se procederá a la clausura del local comercial hasta tanto se efectivice el pago de la multa aplicada.

**Art. 23:** Los profesionales actuantes en actos de transferencias de inmuebles, comercio e industrias que omitan por su culpa o negligencia correr las mismas ante la Municipalidad, serán responsables a tenor de lo establecido en el Código Fiscal, Código Tributario Municipal, Ley Nacional N° 11.867 (y complementarias), Ley Orgánica de las Municipalidades N° 1079 Artículo 137º y/o cualquier otra legislación aplicable al caso, a una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la deuda registrada al momento de la transferencia.

#### Extinción de la Obligación Tributaria.

#### Lugar, medio, forma y plazo:

**Art. 24:** Facultarse al D.E. Municipal a efectuar el cobro de los bimestres en vigencia a través del Descuento directo del Bono de Sueldo a empleados municipales, previa autorización por escrito del interesado; con un descuento del 10% al adherirse al descuento (a excepción de Comercio y Matadero).

#### Plazos para el pago:



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

**El pago de los tributos deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos:**

- a) **Los de forma de pago anual:** Dentro del primer bimestre, salvo disposición expresa del D.E (Departamento Ejecutivo).
- b) **Los de forma de pago bimestral o mensual:** Dentro del vencimiento fijado por el D.E..
- c) **Los de forma de pago semanal o diaria:** Por anticipado.
- d) **Cuando debe solicitarse autorización para realización del acto gravado:** Previa habilitación y con representación de la respectiva solicitud.
- e) **Cuando se requiera servicios específicos:** Al presentar la solicitud cuando existiese base para la determinación de montos a tributar. En todos los casos antes de la prestación del servicio.
- f) **Los tributos determinados del oficio sobre base presunta:** Desde los diez (10) días de quedar firme la resolución respectiva.
- g) **En el caso de nuevos comercios, industrias y actividades civiles:** Quince (15) días corridos desde la fecha de emitida la clasificación.
- h) En los restantes casos, dentro de los diez (10) días de realizado el acto sujeto a tributación.

Cuando una actividad, hecho u objeto, requiere permiso y/o habilitación previa, la misma no se concederá sin el pago de los derechos que correspondan. Si dicha actividad estuviera sujeta al pago de derechos anuales, esta se aforará desde el primer día hábil del bimestre en vigencia, si estuviera sujeta al pago mensual, se aforará desde el primer día hábil del mes que corresponda a la presentación, a excepción de los derechos declarados indivisibles o que se declaren así.

**Art. 25:** El D.E. queda facultado para prorrogar por hasta sesenta (60) días los trámites de vencimientos generales legislados en el presente código en la Ordenanza Tarifaria Anual, cuando circunstancias especiales así lo hagan aconsejable.

Así mismo facultase al D.E. a establecer el aforo mínimo a tributar por bimestre o anticipo y por boleto de Tasa por Servicios a la propiedad raíz y derecho de comercio, Industria y Actividades civiles.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

**Art. 26:** Facultase al D.E. a efectuar los redondeos de cifras que estime conveniente a fin de facilitar la gestión administrativa de la Municipalidad, **tanto en materia de tributos como en materia de gastos.**

**Art. 27:** El D.E. queda facultado para fijar las fechas de vencimiento de los anticipos o bimestres de Tasa por servicios a la propiedad raíz y Derechos de Comercios, industrias y actividades civiles, como así mismo a poner en vigencia los nuevos valores del resto de las tasas o derechos.

**A pedido por escrito del contribuyente y en forma excepcional, podrá emitirse boleto mensual.**

#### **Pago total o parcial.**

**Art. 28:** El pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuera recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago de:

- a) Las presentaciones anteriores del mismo tributo, relativas al mismo año fiscal.
- b) Las obligaciones tributarias relativas a años o periodos fiscales anteriores.
- c) Los intereses, recargos y multas.

#### **Facilidades de pago.**

**Art. 29:** El Organismo Fiscal, podrá con los recaudos y condiciones que establezca este Código y el D.E., conceder a los contribuyentes y responsables, facilidades para el pago de las deudas que mantengan con esta Comuna. La facilidad podrá incluir la deuda total o parcial a la fecha del otorgamiento, con más los intereses que correspondan y el interés de financiación respectivo.

Las facilidades para el pago, no regirán para los agentes de retención y de percepción.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

**Art. 30:** El Organismo Fiscal, no podrá otorgar facilidades de pago por importes inferiores a los mínimos que el efector establezca anualmente la Ordenanza Tarifaria.

**Art. 31:** Las facilidades de pago se efectuarán solamente por el ejercicio vencido, y se deberá ajustar a las siguientes normas:

- 1) **Para Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Derechos de Comercio, Multas y otros:**
  - a) En un solo acto y en dinero en efectivo, tarjeta de crédito y/o débito, se abonará el capital histórico, más adicionales, con la quita del **90% de intereses punitorios** que pudieran corresponder.
  - b) De (2) a (6) cuotas: capital histórico, más adicionales con la quita del **70% de intereses punitorios** que pudiera corresponder y sin interese de financiación.
  - c) De (7) a (12) cuotas: capital histórico, más adicionales con la quita del **50% de intereses punitorios** y sin interés de financiación.
  - d) De (13) a (36) cuotas: capital histórico, adicionales, intereses punitorios, intereses de financiamiento del 1,5% mensual, más interese moratorios correspondientes. Se podrá efectuar planes de pago de deuda parcial.
  - e) Plan especial para deudas que superan \$5.000,00 de capital: con la **quita del 100% de intereses**. Para acogerse a éste plan deberá ser por la totalidad de la deuda y pago contado exclusivamente.

**Condiciones:** Para acceder a cualquier de los planes de pago mencionados anteriormente, se deberá encontrar al día en el año calendario, en las Tasas por Servicios y Derechos de Comercio.

Facultase al D.E. Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Rentas, otorgar un plan de facilidades excepcional de hasta 60 meses, con un interés no más del 2% para aquellos contribuyentes donde la masa de deuda sea significativa, y la situación así lo requiera, todo ello a petición de parte y solicitado vía pieza administrativa.

- 2) Para Obras Reembolsables: el contribuyente podrá efectuar planes de pago parcial y/o total en cuotas (hasta 36), abonando el Capital histórico sin intereses tanto de financiación, como moratorias, con excepción los gastos y honorarios de Oficina para las deudas totales. El beneficio de acogerse a dicha modalidad de pago se perderá en los casos en que el contribuyente hubiere hecho uso de tal beneficio con anterioridad y lo hubiere dejado de cumplir.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

**Art. 32:** Facultarse al D.E. a otorgar más cuotas de las establecidas en el Artículo anterior cuando el monto de la deuda y/o la situación económica del contribuyente, justifiquen dicha aplicación y ésta sea conveniente a los intereses de la Municipalidad.

**Art. 33:** El incumplimiento de cualquiera de las cuotas o pagos fijados, dará derecho – sin necesidad de intimación alguna- a dejar sin efecto el plan de pago, facultando al D.E. a iniciar el cobro judicial por el saldo adeudado, con más los intereses, recargos, multas, actualización y gastos de ejecución que correspondan.

**Art. 34:** El contribuyente que se acoja a un plan de facilidades de pago deberá renunciar al beneficio de la prescripción.

#### **Reembolso de obras:**

**Art. 35:** El monto o contribución a abonar por el propietario o poseedor a título de dueño, se calculará sobre la base del precio al contado de la obra, incluido mayores costos los que no podrán exceder el 30% (treinta por ciento) del valor de plaza del inmueble con la mejora incorporada (valor determinado por el Dpto. de Obras Privadas).

El prorrateo se hará por frentista, tomando el valor del metro cuadrado y multiplicado por los metros lineales de frente, de acuerdo con las medidas en la documentación obrante por el Dpto. Catastro. En el caso de haber 2 frentista el importe se dividirá en partes iguales c/u.

#### **Número de cuotas mensuales podrá ser:**

- a) Para el caso de obras realizadas con préstamos que recibiere la Comuna de distintas instituciones de crédito, la cantidad de cuotas no podrá exceder el número de la misma que fije la institución para el reembolso del respectivo crédito.
- b) Cuando la obra fuera realizada con fondos propios, provinciales o nacionales el número de cuota a otorgar, no podrá exceder de cuarenta y ocho (36). En todos



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

los casos se administrarán planes parciales de pago comenzando por los periodos anteriores comprendidos de doce (12) cuotas.

El atraso en el pago de las cuotas acordadas, sufrirán los intereses punitivos respectivos. –A los fines de determinar los intereses punitivos, la constitución en mora se producirá en los plazos establecidas en el convenio respectivo cuando el mismo se encontrase suscripto o en su defecto días (10) días hábiles posteriores a la notificación no pudiendo efectuarse por no encontrarse habitando el inmueble gravado, se notificará mediante publicación edictal durante cinco (5) días en forma alternada.

- c) Se podrá efectuar plan de facilidades hasta 36 cuotas mensuales, sin intereses de financiación. Establecese la cuota mínima en el importe de \$ 250,00 (pesos trescientos con 00/100).

**Art. 36:** El D.E. determinará los tributos y otros conceptos por los que se conceden o no, planes para facilidades de pago.

### **PRESCRIPCIÓN.**

#### **Término:**

**Art. 37:** El instituto de la prescripción liberatoria se regirá de conformidad a lo establecido en el código Fiscal de la Provincia, facultándose al D.E. Municipal a articular o determinar el procedimiento a fin de efectivizar la baja de los créditos prescritos, bajo los lineamientos que se determinan:

- a) El pedido de prescripción deberá ser solicitado por parte interesada por expedientes administrativo iniciado al efecto.
- b) Correrse traslado a la Dirección Municipal de Rentas a fin de que informe sobre la existencia o no de alguna causa de suspensión o interrupción del plazo de prescripción. Dar vista a Asesoría Letrada para que se expida.
- c) Al momento de la concesión de la liberación contable de los plazos no debe existir deuda pendiente de pago por el concepto que se pretende prescribir.
- d) La Dirección Municipal de Rentas podrá solicitar por medio de expediente al Departamento Ejecutivo Municipal, autorización para efectuar la baja de los



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

saldos pendientes de pago y considerados incobrables en las cuentas por Derecho de Comercio, fundamentando tal pedido.

### **Suspensión:**

**Art. 38:** Se suspende el curso de prescripción:

- a) Durante la vigencia de una moratoria autorizada por el H.C.D.
- b) Durante la tramitación de los procesos administrativos o judiciales para la determinación o cobro de las obligaciones tributarias.

En el caso de los incisos anteriores el término comenzará a correr nuevamente a los seis (6) meses posteriores a la fecha en que quede firme la resolución administrativa o de la sentencia judicial definitiva, o desde la fecha límite para acceder a los beneficios de la moratoria referida.

### **Interrupción:**

**Art. 39:** La prescripción de las facultades para determinar la obligación tributaria, se interrumpirá:

- a) Por el reconocimiento aun cuando sea parcial, expreso tácito de la obligación adeuda cualquiera sea su origen por parte del contribuyente o responsable.
- b) Por la notificación administrativa de la determinación o verificación del tributo, aplicaciones de sanciones o de la notificación de la imputación.
- c) Por la notificación de la intimación administrativa para cumplir un deber formal o efectuar un pago.
- d) Por la iniciación de acciones judiciales.
- e) Por la renuncia del obligado o responsable.
- f) En el caso de repetición por la interposición de cualquier acción administrativa o judicial tendiente a obtener la devolución de lo pagado.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Interrumpida la prescripción comenzará a computarse nuevamente el plazo a partir del primero de enero del año siguiente a aquel en el que se produjo la interrupción.

### **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA.**

**Art. 40:** Salvo disposición expresa en contrario de este Código u Ordenanza Tributaria Especiales, la prueba de no adeudarse un tributo, consistirá exclusivamente en el CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA, deberá contener todos los datos necesarios para la identificación del contribuyente, el tributo y el periodo fiscal al que se refiere. Deberá tener libre deuda de Tasa por Servicios, Derecho de Comercio, Obras Reembolsables, Microemprendimientos, Expedientes y Multas.

**Art. 41:** Los contribuyentes que por sí o por terceros se presenten en ésta Municipalidad a gestionar habilitaciones, licencias o permisos similares o sus respectivas renovaciones para el ejercicio de sus actividades civiles, comerciales, industriales o de prestación de servicio y todo otro trámite relacionado con la prestación de servicios con ésta Municipalidad, deberán estar al día en el cumplimiento de los tributos que recauda ésta Comuna exhibiendo en cada caso el libre deuda respectivo emanado de la Dirección de Rentas Municipal.

**Art. 42:** Quedan exceptuados lo normado precedentemente quienes realicen trámites en la Oficina de Cementerio relacionados exclusivamente con la introducción de restos al Departamento.

También estará exceptuado de la presentación del certificado de libre deuda para el inicio de cualquier trámite (excepto transferencia de inmuebles) cuando el contribuyente haya regularizado su deuda mediante un plan de pagos y éste se encuentre al día con sus cuotas. En estos casos la Dirección Municipal de Rentas emitirá en su reemplazo una autorización para dar curso a los mismos.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

**Art. 43:** Queda terminantemente prohibido otorgar certificados de Libre Deuda y/o Cese de Actividad Comercial a contribuyentes que no sean acreedores de tal condición, haciéndose responsable el funcionario que, sin justificación alguna o autorización expresa emita tales certificaciones. Podrá el Departamento Ejecutivo Municipal autorizar la emisión de certificado de libre deuda o cese de actividad a quienes tengan planes de financiación de deuda previo a asegurar, a través del instrumento que corresponda la viabilidad del cobro, pudiendo para ello exigir garantías personales, prendas, hipotecas y/o cheques diferidos en las condiciones permitidas por la ley vigente.

**Art. 44:** Se solicitara el Certificado de Libre deuda municipal otorgado por la Dirección de Rentas Municipales por todo concepto adeudado (salvo decreto de intendente municipal), en los siguientes casos:

1. A los solicitantes de los “Derechos de edificación y obras en general” enmarcados en el Capítulo V de esta Ordenanza Tarifaria.
2. A las personas físicas o jurídicas intervinientes en los “Derechos de inspección y control de seguridad, higiene y moralidad de espectáculos públicos” enmarcados en el Capítulo VII de esta Ordenanza Tarifaria.
3. A los solicitantes y/o inspeccionados por los “Derechos de inspección y habilitación de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas” enmarcados en el Capítulo VIII de esta Ordenanza Tarifaria.
4. A los solicitantes y adjudicatarios por los “Derechos de uso de local de propiedad municipal enmarcados en el Capítulo XI de esta Ordenanza Tarifaria.
5. A los solicitantes de “Ocupación o uso de espacio de dominio público de jurisdicción municipal” enmarcados en el Capítulo XII de esta Ordenanza Tarifaria.
6. A los solicitantes y adjudicatarios de comodatos de bienes municipales (terrenos o viviendas).



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

A los proveedores

### **DEL APREMIO FISCAL**

**Art. 45:** El cobro de débitos tributarios del Municipio por medio del procedimiento ejecutivo de apremios se efectuará de acuerdo a las disposiciones que establece el Código Fiscal de la Provincia. A tales efectos, queda entendido que los Organismos y Funcionarios municipales sustituyan a los Provinciales consignados en dichas normas.

El D.E. queda facultado para ordenar el inicio del cobro por vía de apremio a todo contribuyente que se halle en mora en el pago de los tributos, servicios, reembolso de pavimento, agua potable, cloacas, desechos varios y de cualquier otro concepto sin necesidad de notificación previa.

**Art. 46:** El D.E., previo informe del organismo Fiscal y Dictamen de Asuntos Legales: dictará mediante decreto debidamente fundado y con descripción de los antecedentes que lo justifiquen, la incobrabilidad de créditos una vez agotadas las gestiones de recaudación, sin que ello importe renunciar al derecho al cobro, ni invalida su exigibilidad conforme a la respectiva leyes en los siguientes casos:

- a) Cuando los créditos cuya gestión de cobro se paralicen por tener el demandado su domicilio real fuera del radio de la Provincia de Mendoza.
- b) Cuando documentadamente se acredite que el demandado es de ignorado domicilio.
- c) Cuando demandado judicialmente el deudor se compruebe su insolvencia o falta de bienes luego de haber fracasado la traba de medidas cautelares y se hubiese inscripto la inhibición de bienes en su contra.
- d) Cuando la gestión de cobranzas resulte económicamente inconveniente por el escaso valor del crédito.
- e) Por liquidación, disolución o extinción de la persona jurídica.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## CAPITULO I

### **SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ**

#### Servicios comprendidos.

**Art. 47:** Está sujeto al pago del tributo que se establece en el presente título todo inmueble que se encuentre beneficiado directa e indirectamente con cualquiera de los siguientes servicios:

- a) Recolección domiciliaria de residuos.
- b) Barrido, limpieza o conservación y riego de calles.
- c) Conservación de calles sin riego.
- d) Arreglo conservación y reparación de pavimento.
- e) Limpieza y reparación de cunetas.
- f) Arbolado, riego y conservación.
- g) Higienización y conservación de plazas y espacios verdes.
- h) Inspección de terrenos libres de mejora.
- i) Cualquier otro servicio de carácter general no retribuido con una contribución especial.

#### Contribuyentes y responsables.

**Art. 48:** Son contribuyentes los propietarios o poseedores a título de dueños.

Las tasas serán abonadas por todos los inmuebles en la zona de prestación se servicio estén o no especificados, sean o no utilizados por sus propietarios, tengan o no frente a la vía pública, háyanse notificado o no del inicio del servicio. La sola prestación del servicio genera hecho sujeto a tributación.

Los servicios enumerados en el Art. 47 serán retribuidos con el tributo que fije la Ordenanza, cualquiera sea la forma que se presten, ya sea continua o discontinuamente, ya sea total o parcialmente. Los contribuyentes deben tributar la tasa establecida, quedando fijados en forma anual de acuerdo a las siguientes Zonas:



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

**ZONA A:** Comprendida por la Av. San Martín entre calles A. Capdevilla al Norte y Fortín Malargüe al Sur.

**ZONA B:** Comprendida entre Alfonso Capdevilla Este y Oeste desde calle Santa Cruz hasta Ejercito de Los Andes; desde Ejercito de Los Andes y Capdevilla hasta prolongación Jorge Newbery; desde Jorge Newbery y Ejercito de Los Andes hasta Jorge Newbery y Ruta 40 Sur; desde aquí hasta Fortín Malargüe; desde Ruta 40 Sur y Fortín Malargüe hasta Fortín Malargüe y Santa Cruz; desde calle Fortín Malargüe y Santa Cruz hasta Alfonso Capdevilla. Incluye Barrio Y P F y Ruta 40 Norte ambos frentes (Este y Oeste) hasta Barrio Virgen de Los Vientos, excluido éste. Se excluye Av. San Martín entre calles A. Capdevilla al Norte y Fortín Malargüe al Sur.

**ZONA C:** Comprendida entre las calles Fortín Malargüe desde la antigua traza del canal Matriz hasta Ruta 40 Sur; desde Ruta 40 Sur y Fortín Malargüe hasta calle Domínguez; desde Domínguez y Ruta 40 Sur hasta Juan Agustín Maza; desde Juan Agustín Maza y Domínguez hasta J. A. Maza y Mosconi; desde Mosconi y J. A. Maza hasta Mosconi y 16 de Noviembre (ex traza canal matriz), limitando la zona al Oeste con la antigua traza del Canal Matriz.

**ZONA D:** Comprendida entre las calles Juan A. Maza y Domínguez hasta Ruta 40 Sur y Domínguez, desde Ruta 40 Sur y Domínguez hasta Río Malargüe, por ambos márgenes del Río Malargüe hasta Dique Blas Brísoli incluido éste y Complejo Turístico Cuyan-Co, desde Complejo Turístico Cuyam-Co por Juan A. Maza hasta Domínguez. La zona comprendida al Norte de la calle Alfonso Capdevilla este y oeste hasta la calle Las Bardas al sur del Barrio virgen de los Vientos, quedando excluidas las propiedades con frente a Ruta 40 Norte, ambas márgenes. La zona comprendida al Norte de la calle Alfonso Capdevilla este y oeste hasta la calle Las Bardas.

**ZONA E:** Comprendidas en el aforo fijo, sectores Bº Nueva Esperanza, Bº Virgen de Los Vientos, Bº Virgen del Carmen y Colonia Pehuenche.



### Determinación del Aforo por metro cuadrado (m2) (Anual)

Zona	Terrenos con edificación
	<b>Importe base</b>
A	\$ 9,87
B	\$ 7,59
C	\$ 6,90
D	\$ 6,21
E	\$ 5,58
F	\$ 6,90

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal en los casos debidamente justificados, a determinar un valor menor a lo establecido en el artículo anterior.

### Tasa Mínima Mensual

Para determinar los valores de las tasas mínimas, se adopta el criterio de superficie mínima de 200 metros cuadrados, independiente de la zona, con ello, todo inmueble abonara como tasa mínima en forma mensual:

Zona	Tasa mínima mensual
A	\$ 164,50
B	\$ 126,50
C	\$ 115,00

### Tasa Máxima Mensual

Para determinar máximas se adopta el

los valores de las tasas criterio de superficie



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

máxima teórica, D \$ 103,50 variando la superficie  
según la zona, teniendo E \$ 93,00 en cuenta el uso real del  
suelo, con ello, todo F \$ 103,50 inmueble abonara como  
tasa máxima en forma mensual:

Zona	Sup. Máxima teórica [m2]	Tasa máxima mensual
A	1000	\$ 1973,33
B	400	\$ 455,33
C	400	\$ 386,33
D	1000	\$ 930,83
E	1000	\$ 838,33
F	400	\$ 414,00

- Los inmuebles cuya superficie esté comprendida entre los 10.000 y 25.000 metros cuadrados abonarán un valor máximo mensual un 10 % mayor que los indicados en la tabla precedente.
- Los inmuebles cuya superficie esté comprendida entre los 25.000 y 50.000 metros cuadrados abonarán un valor máximo mensual un 20 % mayor que los indicados en la tabla precedente.
- Los inmuebles cuya superficie esté comprendida entre los 50.000 y 100.000 metros cuadrados abonarán un valor máximo mensual un 30 % mayor que los indicados en la tabla precedente.
- Los inmuebles cuya superficie excedan los 100.000 metros cuadrados abonarán un valor máximo mensual un 40 % mayor que los indicados en la tabla precedente.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

### **Recargo por Baldíos.**

**Art. 49:** Se considerará baldío:

- a) Todo inmueble que no esté edificado.
- b) Toda edificación declarada inhabitable por resolución municipal. Aquellos inmuebles citados en los incisos “a”, y “b” del presente Art., que se encuentran ubicados en las siguientes zonas, se aplicará el recargo por Baldío del:

**ZONA A: 700%**

**ZONA B: 500 %**

**ZONA C: 300%**

**ZONA D: 200%**

**ZONA E y F: 100%**

**Art. 50: No se considera baldío:**

- 1) En el caso del inc. a) del art. 49:
  - a) El espacio que se encuentre debidamente cerrado con cierre perimetral y limpio.
  - b) Los espacios necesarios para la actividad que se explota y que fueron autorizados por el D.E. previa solicitud del interesado.
  - c) Los baldíos internos.
- 2) Toda construcción, cualquiera sea su grado de terminación cuando esté habitada por unidad de familia.

**Art. 51°: Propiedad Horizontal**

A los efectos de aforar los inmuebles en propiedad horizontal, tributarán acorde a la zona, tomando como superficie de terreno un valor igual a la superficie cubierta de uso exclusivo más la que se desprenda del porcentaje de copropiedad que le corresponda a la unidad en la superficie de uso común, de acuerdo al plano de subdivisión de propiedad horizontal.

Cuando se efectúe una transferencia de inmueble, la escritura traslativa de dominio constará con una cláusula en la que conste el compromiso de pago contraído



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

por el vendedor por deudas anteriores, tomando el comprador a su cargo el pago del monto adeudado en los términos pactados.

**Art. 52°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar los ajustes necesarios en aquellas cuentas, que por error de aforos producidos por una mala interpretación, o en aquellos casos en que la ubicación en que se encuentra el inmueble, sea dentro de una zona, cuya actividad sea notoriamente disímil y genere una carga por demás onerosa y/o confiscatoria; y que pudieran haberse producido, aún con anterioridad a la presente ordenanza.

**Art. 53: *Transferencia de inmuebles.***

- a) Serán solidariamente responsables del pago de las tasa por servicios a la propiedad raíz, obras reembolsables y otros conceptos Municipales, los antiguos propietarios en conjunto con los nuevos adquirentes por cualquier título, siempre que se omita la realización de los correspondientes trámites administrativos de transferencia ante la Municipalidad.
- b) El D.E. queda facultado a través del Departamento de Catastro a efectuar el cambio de titular cuando se compruebe la transferencia y a través de la Dirección Municipal de Rentas a aplicar a cada uno de los transgresores una multa equivalente al valor de 3 bolsas de cemento puzolámico), sin perjuicio del cobro de las tasas debidas.
- c) Los escribanos deberán presentar los certificados de transferencias con los requisitos exigidos en el mismo, el que deberá ser confeccionado por triplicado, al mismo se le anexará el formulario denominado estado de deuda debiendo las dependencias administrativas en un plazo máximo de 5 (cinco), días hábiles a contar de su presentación consignar la información concerniente a inmueble a transferir



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

El estado de deuda será válido hasta el último día hábil del mes en que se emitió.

La comunicación de la transferencia deberá comunicarla el escribano dentro de los 15 días corridos posteriores a la escrituración, empleando el original de certificado de transferencia, caso contrario se aplicará al escribano interviniente la multa pertinente prevista en el inciso a) del presente artículo. En el certificado de transferencia será obligatorio detallar el domicilio legal del adquirente en el caso de inmuebles sin edificación y baldío.

En aquellos casos en que las mismas no hayan sido diligenciadas oportunamente y el escribano interviniente hubiere fallecido o se halla acogido al régimen de jubilación, todos aquellos titulares diligenciales de bienes inmuebles que acrediten su condición como tal con la escritura traslativas de dominio y la constancia de inscripción a su nombre expedida por el registro de la propiedad raíz y que procuren la adecuada condición catastrales, podrán diligenciar la transferencia con la presentación de dicho instrumento.

### **Desglose de Padrones.**

**Art. 54:** Facultase al D.E. Municipal a disponer el desglose de padrones de aquellos inmuebles que lo justifiquen, previo aconseje el departamento Municipal de Catastro.

Con los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia de la escritura del loteo.
- b) Fotocopia del plano aprobado con su parcelamiento.
- c) Fotocopia de la escritura en caso de poseerla o en su defecto cada uno de los contratos de cada parcela.
- d) Cancelación total anticipada de apremio, obras reembolsables, multas aplicadas y cualquier otro gravamen.

**Art. 55:** Los lotes que tienen decreto de aprobación, no estuvieran completados en términos por causas imputadas al loteador, tributarán como una sola parcela con un



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

monto igual al producto del número de parcelas por la tasa que corresponda aplicar en el sector/zona.

#### **Art. 56°: Alumbrado Público en lotes baldíos**

Todos los terrenos baldíos, independientemente de la zona en la que se encuentren, abonarán en concepto de servicio de alumbrado público un canon bimestral de \$ 150,00, correspondiente al 50 % de la tarifa mínima en dicho concepto en terreno ya edificados.

#### **Art. 57°: Venta de Terrenos Municipales**

Determinación de valor para venta de terrenos por parte de la Municipalidad de Malargüe por m2, según la zona.

Zona	Valor en \$ por m2
A	\$ 1035,00
B	\$ 1000,00
C	\$ 480,00
D	\$ 480,00
E	\$ 400,00
F	\$ 480,00

- a) Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un descuento del 20% por pago contado.
- b) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes de financiación de pago, con un anticipo del 20% y el saldo hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés de financiación igual a la tasa que fije el Gobierno Provincial para los impuestos provinciales.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

- c) Para uso comercial y/o industrial el valor que corresponda según tabla más un 50%.

**Art. 58:** Modifíquese el artículo N° 11 de la Ordenanza N° 1524/2011 y modificatoria el que quedará redactado de la siguiente manera: Determinése el valor de las fracciones que se adjudiquen a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el monto establecido en el artículo precedente, zona E, terrenos para vivienda familiar y terrenos para actividad comercial y/o industrial.

#### **SERVICIOS BRINDADOS POR EL MUNICIPIO:**

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal en los casos debidamente justificados, a determinar un valor menor a lo establecido en el artículo anterior.

#### **Servicio de Agua Potable:**

Sectores	Tipo		
	Domiciliaria	Comercial	Industrial
Bº Nueva Esperanza	\$ 1.030,00	\$ 4.320,00	\$ 8.424,00
Colonia Pehuenche	\$ 1.030,00	\$ 4.320,00	\$ 8.424,00
Bº Virgen de los Vientos	No corresponde. Provee AYSAM	No corresponde. Provee AYSAM	No corresponde. Provee AYSAM
Bº Virgen del Carmen	\$ 1.030,00	\$ 4.320,00	\$ 8.424,00

#### **CAPITULO II**

#### **COMERCIO, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CIVILES**

#### **ARTÍCULO 59°: Comercio, Industria y Actividades Civiles**



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Fijase como tasa anual por retribución de servicios que en concepto de inspección, control de seguridad, higiene y moralidad práctica la Municipalidad de Malargüe al Comercio, a la Industria y a las Actividades Civiles, la que surja de la aplicación del presente Capítulo:

A- **Tabla de valores:**

	<b>Concepto</b>	<b>Pesos</b>
<b>Actividad</b>	Comercial Categoría A	4.050,00
	Comercial Categoría B	3.000,00
	Comercial Categoría C	1.350,00
	Comercial Categoría D	1.100,00
	Comercial Categoría E	20.100,00
	Comercial Categoría F	60.300,00
	Comercial Categoría G	6.700,00
	Comercial Diferencial A	20.100,00
	Comercial Diferencial B	134.000,00
	Comercial Diferencial C	107.000,00
	Actividades Económicas A	134.000,00
	Actividades Económicas B	80.400,00
	Industrial	40.200,00
	Actividad Petrolera	100.000,00
	Servicios Petroleros	50.000,00

	<b>Concepto</b>	<b>Pesos</b>
	C "I"	8700,00
	C "II"	1.750,00



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Zona		
	C "III"	1.100,00
	C "IV"	800,00
	C "V"	400,00
	C "VI"	300,00

	Concepto	Pesos
Superficie Cubierta	De 01 a 20 m <sup>2</sup>	400,00
	De 21 a 100 m <sup>2</sup>	600,00
	De 101 a 400 m <sup>2</sup>	1.000,00
	De 401 a 1000 m <sup>2</sup>	2.000,00
	De 1001 a 2000 m <sup>2</sup>	3.500,00
	Más de 2000 m <sup>2</sup>	6.000,00

➤ Los rubros anexos pagarán el 50 % del monto que le corresponda.

B- Establézcase el canon anual o por fracción que por derecho de inspección y control de seguridad e higiene de comercio, industria para locales dedicados a **casinos y/o sus**



**anexos** (actividades de juegos de azar y tragamonedas) consistente en la suma de Pesos Un Millón seiscientos ocho mil con 00/100(\$ 1.608.000,00), para establecimientos ubicados en la ciudad de Malargüe.

C- Establézcase que los institutos y academias de enseñanzas varias privadas pagarán el 50% del concepto Actividad.

D- Establézcase que albergues transitorios, bailantas, cabarets, confiterías bailables, resto bar y resto pub, pagarán un 100% más del concepto Actividad.

E- Establézcase el canon anual para toda compañía financiera, bancos oficiales y/o privados que cuenten con servicios de cajero automáticos la suma de Pesos Seis Mil setecientos (\$6.700,00)

	Concepto	Pesos
<b>Superficie Semi-cubierta</b>	Hasta 150 m2	270,00
	De 151 a275 m2	405,00
	De 276 a400 m2	540,00
	De 401 a1000 m2	945,00
	De 1001 a2000 m2	1.755,00
	Más de 2000 m2	2.700,00

	Concepto	Pesos
<b>Superficie Descubierta</b>	Hasta 250 m2	135,00
	De 251 a415 m2	270,00
	De 416 a600 m2	405,00
	De 601 a1000 m2	675,00
	De 1001 a2000 m2	1.620,00
	Más de 2000 m2	2.160,00

por cada uno de ellos.

F- Establézcase el canon anual para exhibición en vereda pública frente a comercios establecido por parte de sus responsables de: mercaderías, rodados menores



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

- (cuatriciclos, motos, bicicletas) y juguetes de Pesos Tres mil trescientos cincuenta (\$ 3.350,00).
- G- Establézcase el canon anual para exhibición en vereda pública frente a comercios establecido por parte de sus responsables de: con automotores en promoción y/o venta de Pesos Seis mil setecientos (\$ 6.700,00).
- H- Establézcase un canon anual por colocación de mesas y sillas frente a comercios específicos y análogos en veredas, plataformas, tarimas, decks o similares la suma de Pesos Cinco mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 5.360,00)
- I- Venta de Bebidas Alcohólicas: se pagará el ciento por ciento (100%) del concepto actividad y se permitirá en los horarios regulados, según lo establecido en Ordenanza Municipal vigente y/o sus modificatorias.
- J- Toda actividad electro-mecánica (tirolés, palestra, puentes colgantes, rapel, etc.) ubicados en la zona rural o urbana, deberán presentar para solicitar la renovación anual, el plan de mantenimiento actualizado, de los mismos con la correspondiente firma de un profesional habilitado.
- K- Clasificación de Categorías de acuerdo al rubro que desarrollen:

#### **M.1. Actividad comercial Categoría A:**

Compañías de seguros, AFJP, (no se incluyen ya que no existen más), locales bailables, cabaret (pasan a actividad comercial: Categoría G), alojamientos turísticos, albergues transitorios, salón de fiestas, salón de fiestas infantiles (peloteros), restaurante, café, Pub, bar, pool-juegos, agencias de quiniela y lotería, vinoteca, alquiler y venta de esquí e indumentaria, empresas de transporte de media y larga distancia, empresas constructoras, oficinas comerciales, mueblerías, farmacias, clínicas privadas, centro médico (más de un especialista), venta de artículos de camping, venta y alquiler de equipamientos comerciales, camping, agencia de viajes y turismo, turismo aventura, venta y alquiler de maquinarias industriales, servicio de



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

ambulancias y servicios médicos, agencia de automotores, corralón, cervecería y otros similares .

### **M.2. Actividad comercial Categoría B:**

Venta de materiales de construcción y electricidad, ramos generales (corralón, barracas, sólo de la zona rural), correos, locutorios, zapaterías, venta de indumentaria (ropa informal, tienda, sastrería), venta de máquinas y/o aparatos para gimnasia, lavanderías, lavado de autos y/o camionetas, bazar, venta artículos del hogar, alquiler de canchas (fútbol 5), imprenta, empresa de viajes de corta distancia, alquiler de movilidad, pinturería, diagnósticos por imágenes (incluye radiografías, ecografías, tomografías, etc.), consultorio médico privado (un especialista), venta de pasajes y recepción de encomiendas, venta de blanco, agencia de promoción (Direct TV, telefonía, etc), ciber, juegos en red, empresas de cargas generales, alquiler de contenedores y depósitos de mercaderías varias, autoservicios de estaciones de servicio, playa de estacionamientos y otros similares.

### **M.3 Actividad comercial Categoría C:**

Carnicería, rotisería, verdulería, kiosco grande, carritos pancheros o similares (con habilitación municipal), artículos de limpieza, relojería, perfumería, lencería, pañalera, panadería, heladería, ferretería, juguetería, repuestos de automotor, agencias de turismo y de viajes, fiambrería, fábrica de muebles, taller mecánico, tornería, taller de chapería y pintura, elaboración y venta de hielo, ópticas, elaboración y venta de pastas y pan, gimnasio, distribuidores, talabartería, inmobiliarias, institutos, academias de enseñanzas privadas.), bijouterie, librerías, dietética, venta artículos regionales, gomerías, video, radios FM, casa de música, venta de cubiertas y derivados, peluquería, marroquinería, cerrajería, venta de telas, compra y venta de usados, venta de artículos de goma y/o plástico, joyería, venta de insumos de



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

electrónica, fotocopiadora, cotillón, venta de plantas y mascotas, lavaderos de autos, fabricación de indumentaria, chocolatería, aserraderos, centro de informática y venta de insumos, transporte de agua, atmosférico, arena, etc., almacén, despensa, pintores y ploteados, bordados, tatuajes, servicios eventuales, servicios de encomiendas, tapicería, venta de aberturas, y otros similares. Criadero y/ producción de animales para consumo. pet shop, vidriería, bufet, matarifes, depósito de comestibles y mercaderías varias y otros similares.

**M.4 Actividad comercial Categoría D:**

Taller de bicicletas, kiosco chico, taxi por unidad, taxiflet por unidad, fabricación de baterías, santería, herboristería, y otros similares.

**M.5 Actividad comercial Categoría E:**

Supermercados departamentales, y otros similares.

**M.6 Actividad comercial Categoría F:**

Supermercados que dependan de cadenas provinciales y/o multinacionales, electrodomésticos y artículos del hogar que dependan de cadenas provinciales y/o multinacionales, y otros similares.

**M.7 Actividad comercial Categoría G:**

Minimercado, depósito y venta mayorista de artículos comestibles, servicios fúnebres, locales bailables, cabaret.

**M.8. Actividad Comercial Diferencial A:**

Ventas integradas (locales que comprendan la venta de cuatro o más rubros dentro del mismo local comercial y cuya superficie sea mayor a 400 m<sup>2</sup>), estaciones de



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

servicios, alojamientos turísticos que dependan de cadenas provinciales y/o multinacionales, y otros similares.

**M.9 Actividad Comercial Diferencial B:**

Servicios de abastecimiento de gas, luz, agua.

**M.10 Actividad Comercial Diferencial C:**

Televisión por cable y/o codificada, internet y otros similares.

**M.11 Actividades Económicas A:**

Bancos oficiales, compañías financieras, bancos privados.

**M.12 Actividades Económicas B:**

Tarjetas de crédito.

**M.13 Actividades industriales:**

Siderúrgicas, extracción de yeso con todos sus procesos y derivados, extracción de minerales y sus procesos, y otros similares.

**M.14 Actividades petroleras:**

Empresas relacionadas con petróleo y sus derivados: extracción, perforación, perfilajes, almacenamiento, planta y depósito, gasoducto, oleoducto, y otros similares.

**M.15 Servicios petroleros:**



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

Empresas que prestan servicios de alojamiento para personal de campamento, transporte de gas, maquinarias y grúas, empresas relacionadas con el transporte de petróleo, y otros similares.

### **ARTÍCULO 60º: Parámetros que componen la tabla de puntaje del Art. 59º**

1. Todo comercio e industria que desarrolle actividad y/o publicite por medios gráficos, radiales, televisivos, redes sociales y similares, su actividad sin contar con la correspondiente habilitación municipal será considerado clandestino, debiendo el Departamento Ejecutivo, mediante sus áreas intervinientes, emplazar mediante acta a que dé cumplimiento a lo establecido en Ordenanza N° 1262/05.
2. Autorícese a la Dirección de Rentas Municipales a reclasificar cualquier Comercio, Servicio e Industria, según la evolución del mismo.
3. En caso de que los contribuyentes no soliciten el cese de actividad comercial y que registren deuda, la misma deberá ser cancelada por el propietario del inmueble, atento que fue él quien autorizó la actividad comercial.
4. Los contribuyentes que soliciten la baja municipal de su Comercio e Industria, deberán, previa solicitud cancelar su deuda.
5. Los kioscos habilitados en Establecimientos Escolares tributarán la Tasa Mínima de Pesos Un Mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$ 1.340,00).
6. La Dirección de Rentas Municipales podrá otorgar un certificado de habilitación provisoria por el término de 10 (diez) días, plazo en el cual deberá tramitarse la Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Administración Tributaria Mendoza, (A.T.M.), presentando la constancia de inscripción a fin de otorgarle la Habilitación Definitiva.
7. La Dirección de Rentas Municipales podrá otorgar un certificado de habilitación provisoria por el término de 30 días corridos el cuál será renovado por única vez y por el mismo tiempo, cuando por causas debidamente comprobadas y ajenas al



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

solicitante de la habilitación, (Resolución ministerial o Ministerio de Salud, entre otros) se le haga imposible presentar documentación exigida por la Municipalidad, excepto que la documentación faltante sea tributaria. En todos los casos deberá presentar indefectiblemente constancia de inicio de trámite en la repartición correspondiente.

Una vez vencido los plazos antes mencionados y sin que se haya cumplido con lo solicitado, dará lugar a la Dirección de Rentas Municipales a dejar sin efecto la habilitación comercial y se solicitará el cese de la actividad hasta tanto de solución al inconveniente.

8. Fíjese en Pesos Tres Mil trescientos cincuenta (\$3.350,00) anuales el monto a abonar aquellas actividades que no requieran zona ni superficie para realizar su actividad.
9. Los comercios que soliciten Habilitación Comercial para actividades temporales, dentro del radio urbano de la ciudad de Malargüe, relacionadas por ejemplo a la temporada invernal (alquiler de equipos de esquí, u otras) deberán pagar la tasa de dos bimestres como mínimo.

**10. Clasificación de ZONAS:**

**ZONA C "I":** Actividad comercial en Complejo Turístico de Valle de Las Leñas

**ZONA C "II":** Actividad comercial en Los Molles.

**ZONA C "III":** Actividades comerciales que se desarrollan en Avenida San Martín, Ruta 40 Norte hasta Barrio Virgen de los Vientos, Ruta 40 Sur hasta Barrio Virgen del Carmen.

**ZONA C "IV":** Actividades comerciales desarrolladas entre Santa Cruz, Alfonso Capdeville Este y Oeste, Rodolfo Alonso, Fortín Malargüe Oeste y Este. Exceptuando la Avenida San Martín.

**ZONA C "V":** Actividades comerciales y/o industriales desarrolladas al Sur de Fortín Malargüe este y Oeste, al Este de Rodolfo Alonso.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

**ZONA C "VI":** Barrio Virgen de los Vientos, Barrio Virgen del Carmen, Cañada Colorada, Colonia Pehuenche I y II, Distritos y Parajes.

**ARTÍCULO 61°: Introdutores, distribuidores, consignatarios, representantes o similares.**

Por las ventas que realicen en el ámbito del Departamento de Malargüe:

**PAGARAN ANUALMENTE**

Orden	Concepto	Importe en \$
01	Frutas y verduras	5.800,00
02	Fiambres y productos lácteos	5.800,00
03	Aves evisceradas. Embutidos, carnes y derivados	5.800,00
04	Pastas frescas	5.800,00
05	Artículos de almacén	5.800,00
06	Productos alimenticios no especificados	5.800,00
07	Ropas, textiles, calzados	5.800,00
08	Artículos de kioscos, librería, cigarrería	5.800,00
09	Bebidas alcohólicas	5.800,00
10	Helados	5.800,00
11	Productos de panificadora	5.800,00
12	Automotores, nuevos y/o usados (DDJJ de autos en exhibición)	9650,00
13	Otros rubros no especificados	5.800,00

**PAGARAN POR MES DE TRABAJO**

Orden	Concepto	Importe en \$
1	Introdutores de mercaderías de temporada	1.000,00

**PAGARAN POR EVENTO O ACONTECIMIENTO**



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Orden	Concepto	Importe en \$
1	Banquetes y servicios de comidas de otros departamentos	3.850,00
2	Servicios de video y fotografía de otros departamentos	3.850,00
3	Servicio de Sonido	3.850,00
4	Servicios de Iluminación	3.850,00

**ARTÍCULO 62°: Vendedores ambulantes.** Sin local establecido

**PAGARAN POR DIA**

Orden	Concepto	Importe en \$
01	Frutas y verduras	950
02	Gas envasado	450
03	Materiales construcción	650
04	Joyería y/o relojería	1.400
05	<b>Automotores: Planes automotores</b> para uso del espacio público para la venta de estos planes quedará prohibido la exhibición de los mismos sobre la vereda. El incumplimiento de esta norma será sancionado con el valor correspondiente a 100 litros de nafta 8.000.	2.350
06	Artículos almacén	950
07	Ropa, textil, calzado	1.400
08	Artículos de corralón	950
09	Artículos de plástico	950
10	Artículos de electricidad	950
11	Artículos de perfumería y cosmética	1.400
12	Artículos de mimbre	1.400
13	Pan, masas, churros, etc.	250



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

14	Globos, golosinas, similares	250
15	Leche	250
16	Artículos regionales	1.400
17	Yerbas medicinales	250
18	Macetas	950
19	Flores, plantas, almácigos	950
20	Juguetes	1.400
21	Fotógrafos, cuadros reproducción	1.400
22	Cubiertas	1.400
23	Bebidas	450
24	Artesanías locales	S/C
25	Hamacas, cortinas	350
26	Programas provinciales y/o nacionales de venta de bienes varios	4.700
27	Programas departamentales de venta de bienes varios	Sin Cargo
28	Otros rubros que no puedan clasificarse por analogía	1.400
29	Servicios varios (reparaciones, etc)	1.400
30	Expendio de productos alimenticios elaborados para ser consumidos en la vía pública, pagarán por día	1.400

Los importes establecidos rigen para un solo vendedor. En caso de que un vendedor tenga personal que vende por separado deberá abonar el importe correspondiente al rubro de que se trate y por vendedor.

Las venta enmarcadas en este artículo (N° 8) solo estarán autorizados a vender de manera ambulante y no se podrán instalar en ningún espacio físico, ya sea público o privado, no pudiendo exponer mercadería salvo la que porten personalmente.

Será obligatoria la presentación de las inscripciones impositivas nacionales y provinciales, facturas de compra de las mercaderías en reventa y demás inscripciones según la actividad (ruca, ruta, Verificación técnica actualizada del vehículo, etc.).



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Todo vendedor ambulante que pretenda vender productos alimenticios, deberá contar la correspondiente libreta sanitaria, más la habilitación comercial en el caso de alimentos elaborados y/u otros que así lo requieran.

Queda terminantemente prohibida la utilización de altoparlantes y/o cualquier tipo de amplificadores de sonido, que puedan perturbar el descanso y tranquilidad de los vecinos, en los horarios de 20.30hs a 9 y de 13hs a 16.30hs.

El horario de venta ambulante será en la mañana de 9 a 13 hs. y en la tarde de 16:30 a 20:30 hs.

Queda totalmente prohibida la venta ambulante de animales vivos.



### CAPITULO III

**ARTÍCULO 63°:** Por las actuaciones ante la Municipalidad: se pagará:

#### **TASAS POR ACTUACION ADMINISTRATIVA**

Orden	Concepto	Importe en \$
01	Sellados de actuaciones Municipales, por foja	10,00
02	Registro de proveedores, con validez anual	70,00
03	Sellados por licitaciones públicas, mínimo por pliego	200
	Sellados por contratación directa, mínimo por pliego	200
04	Certificados varios y Certificación de firmas	60
05	Solicitudes:	
	01-De conexiones domiciliarias. abonará: (la Municipalidad de Malargüe se hará cargo de la reparación de calles producto de la ejecución de las conexiones del tipo domiciliarias)	
	a- En calles pavimentadas (Asfalto, adoquín u hormigón.)	2 Bolsas de Cemento. *
	b- En calles de tierra	165, <sup>00</sup>
	02- De fotocopias autenticadas por foja.	10, <sup>00</sup>
	03- De desarchivo de expedientes	200,00
	04- De informes de empleados de la Comuna	150,00
	05- De informes de propietarios de industrias o comercios y otros bienes solicitados por profesionales, por foja	50
	06- De habilitaciones de comercios e industrias por inicio de actividad	100
	07- De actualización anual de habilitación de comercio	100
	08- De verificación de traslado de comercio e industria	550
	09- De cambio de rubro	400



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

10- De anexo de rubro	350
11- De verificación de cese de actividad de comercio e industria	100
12- De inspecciones oculares:	
a- Con la sola intervención de inspectores	200
b- Con intervención de profesionales	300
13- De informes sobre inmuebles	50,00
14- De unificación o fraccionamiento de parcela	165,00
15- De solicitudes de pre factibilidad ambiental	165,00
16- De solicitudes de inspección de arbolado público para erradicación.	150,00
17- Solicitud de mediciones de <b>ruidos molestos</b> con intervención de un profesional. El 50% estará a cargo del contribuyente.	4.020,00

\* La Dirección de Rentas deberá solicitar trimestralmente a la Dirección de Obras Públicas y Ambiente el valor de referencia de la bolsa de cemento.

**a- Retiro y/o Adquisición y Consulta de Pliegos: según Decreto Nº 1.000/15:** los Pliegos de Condiciones, serán puestos a disposición de los interesados en el Órgano Licitante y a través del portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y de la Municipalidad de Malargüe. Los mismos se suministrarán de forma gratuita, salvo en aquellos casos en que, por sus características, el Órgano Licitante determine que sean obtenidos previo pago de una suma de dinero, la cual deberá ser establecida en la publicación de la convocatoria, y la que no podrá superar en ningún caso el uno por mil (1%) del presupuesto oficial del Organismo Licitante para esa contratación en particular, la que no será devuelta al proveedor bajo ningún concepto, salvo que los pliegos de condiciones particulares establezcan lo contrario. Los montos que se originen por este concepto deberán ser depositados en una cuenta única a nombre del Municipio de Malargüe.-



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

#### b- Tasa Anual de comercio

Los interesados en participar de las licitaciones públicas organizado por La Municipalidad de Malargüe, y que no posean certificado de habilitación comercial en la ciudad de Malargüe o inscripción como introductor de bienes o servicios, deberán acreditar haber abonado una tasa única y anual (por cada año calendario), renovable anualmente por la suma de Pesos Cinco Mil 00/100 (\$5.000,00) a los residentes en el Departamento de Malargüe y de la suma de Pesos Diez Mil 00/100 (\$10.000,00) a los no residentes en el Departamento de Malargüe.

#### **ARTÍCULO 64°: Transferencias e inscripciones:** Se pagará:

Orden	Concepto	Importe en \$
01	Por cada transferencia de dominio del inmueble	900,00
02	Por cada inscripción de hijuela	150,00
03	Por inscripción de cada fracción de inmueble	200,00
04	Por cada transferencia de contrato, concesión, permiso otorgado por la Municipalidad	300,00
05	Por cada transferencia de Comercio e Industria:	
	a- Actividad Petrolera	2.000,00
	b- Actividad Industrial	1.600,00
	c- Actividad Comercial	650,00



## CAPITULO IV

### DERECHOS DE CEMENTERIO

**ARTÍCULO 65°: Derechos de Cementerio:** Los nichos son considerados espacios temporarios por lo que su concesión se hará por un período de cinco (5) años, pudiendo para cualquiera de los casos renovarse por un periodo de tres (3) años. Venciendo este plazo, los restos deberán ser trasladados a espacios considerados permanentes (cementerio parque, bóvedas, mausoleos particulares) o podrán ser renovadas las concesiones anualmente. En todo caso de renovación se la concesión, se deberá tener al día las tasas correspondientes.

Se pagará:

**A) Concesiones de nichos en alquiler:**

Orden	Ítem	Concepto	Concesión en \$		
			5 años	Renov. 3 años	Renov Anual
1		<b><u>Sección Adultos:</u></b>			
	a-	Por cada unidad	10.000		
	b-	Renovación de concesión		6.000	3000
		<b><u>Sección Párvulos:</u></b>			
2	a-	Por cada unidad	6.000		
	b-	Renovación de concesión		3.000	1500
		<b><u>Sección para Cofres:</u></b>			
3	a-	Por cada unidad	15.000		
	b-	Renovación de concesión		10.000	4000

**B) Concesión de nichos provisorios**



Orden	Ítem	Concepto	Concesión en \$
1		<b>Sección Adultos y Cofres:</b>	
	a-	Primeros noventa (90) días	S/C
	b-	Vencido este plazo, en un término que no podrá superar los diez (10) días hábiles el titular deberá hacer uso de la opción que considere conveniente.	
	c-	Por tres (3) meses más, improrrogables, abonarán por mes:	400
	d-	Vencido este plazo, en un término que no podrá superar los diez (10) días hábiles el titular deberá hacer uso de la opción que considere conveniente. Caso contrario la Administración del Cementerio procederá a aforar de oficio el monto que corresponda a la concesión por diez (10) años con cargo al titular responsable.	
2		<b>Sección Párvulos:</b>	
	a-	Primeros noventa (90) días	S/C
	b-	Vencido este plazo, en un término que no podrá superar los diez (10) días hábiles el titular deberá hacer uso de la opción que considere conveniente.	
	c-	Por tres (3) meses improrrogables, abonarán por mes:	400
	d-	Vencido este plazo, en un término que no podrá superar los diez (10) días hábiles el titular deberá hacer uso de la opción que considere conveniente. Caso contrario la Administración del Cementerio procederá a aforar el monto que corresponda a la concesión por diez (10) años con cargo al titular responsable.	

**ARTÍCULO 66º - Concesión de terrenos para bóvedas o mausoleos:** Las parcelas destinadas a la construcción de bóvedas o mausoleos son consideradas espacios permanentes por lo que podrán ser renovadas en forma indefinida por iguales períodos:



Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
1	a-	Concesión de terrenos para bóvedas por veinte ( 20) años	\$ 15.000
	b-	Concesión de terrenos para mausoleos por veinte (20) años	\$30.000
	c-	Concesión de terreno para bóvedas-tarifa SOCIAL por 20 años	\$ 5.000

**ARTÍCULO 67º** - Concesión de terrenos para sepulturas en tierra (con féretro sin caja metálica) no más de uno por parcela:

Orden	Ítem	Concepto	Concesión en \$	Renov.	Renov
			10 años	5 años	1 año
1		<b>Sección Adultos:</b>			
	a-	Por cada unidad	\$6.000		
	b-	Renovación de concesión		\$3.000	\$1.000
2		<b>Sección Párvulos:</b>			
	a-	Por cada unidad	\$3.000		
	b-	Renovación de concesión		\$1.500	\$500

**ARTÍCULO 68º** - Los importes dados en los Artículos 65º, 66º y 67º se verán reducidos en un cincuenta por ciento (50%) para aquellas concesiones que se otorguen en los cementerios de la zona rural.

**ARTÍCULO 69º** - Derechos varios:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
-------	------	----------	---------------



1	a-	<b>Tasa por ingreso de restos al Cementerio</b>	400
	b-	<b>Derechos de inhumación</b>	
	b.1	<u>En nichos comunes o especiales, bóvedas o mausoleos</u>	
	b.1.1	Adultos	500
	b.1.1	Párvulos	200
	b.2	<u>En sepultura de tierra</u>	
	b.2.1	Adultos	700
	b.2.2	Párvulos	350
	b.3	En urnario o cenizario	300
	b.4	Pobres de solemnidad en tierra	S/C
	c-	<b>Derechos de exhumación</b>	
	c.1	De restos depositados en nichos comunes o especiales; bóvedas, mausoleos o panteones, para ser trasladados dentro o fuera del cementerio en el estado en que se encuentren. No podrán ser reducidos.	\$900
	c.2	De restos depositados en sepulturas de tierra para ser reducidos o cambiados de caja, operación que no podrá ser realizada antes de los diez años de su inhumación	\$1.800
	d-	Tasa anual de mantenimiento y limpieza del cementerio (incluye: desmalezado de sector y sus derivados), cualquiera sea la ubicación de los restos o su calidad de adulto o párvulo, esta tasa podrá ser abonada en forma total al momento de pactarse la concesión o en forma anual :	\$400
	d.1	Los responsables de concesiones de nichos comunes o especiales (adultos o párvulos), bóvedas, mausoleos o panteones, ya fueran a perpetuidad o temporarias y que no hubieran abonado nunca la tasa anual de mantenimiento, quedan notificados por la presente ordenanza de su obligación de hacerlo a partir del presente ejercicio	
	e-	Autorización para la colocación de placas	\$250
	f-	Autorización para construcción de bóvedas o mausoleos	\$400



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

	g-	Autorización para refacción de obras existentes	\$250
	h-	Sellado de catres para bóvedas	\$100

**ARTÍCULO 70º - Otros conceptos:**

a – Los importes correspondientes a concesiones de nichos comunes o especiales; parcelas para bóvedas o mausoleos o parcelas para sepulturas en tierra, o la tasa fijada para mantenimiento y limpieza, siempre y cuando ésta sea por el total de la concesión, podrán ser abonados:

a.1 - De contado con un treinta por ciento (30%) de descuento.

a.2 – Mediante un anticipo del treinta por ciento (30%) y el saldo con un plan de facilidades de pago de hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, no pudiendo ser la cuota mensual inferior a Pesos Cien (\$ 200,00).

b – Queda facultado el Departamento Ejecutivo a otorgar concesiones en tierra sin cargo, a personas consideradas pobres de solemnidad, previa certificación otorgada por la Dirección de Acción Social del municipio, por el término improrrogable de diez (10) años. La exhumación como el traslado de restos y su ubicación definitiva deberá ser notificada convenientemente a los responsables de los restos.

c – Los trabajos a realizar por cuenta de los concesionarios para construcción de obras nuevas de bóvedas o mausoleos, refacción de las mismas, colocación de placas, floreros, etc., lo serán por su exclusiva cuenta, debiendo hacerlo a través de los constructores autorizados por la municipalidad, y de los cuales la Administración del Cementerio se compromete a colocar en lugar visible el listado correspondiente, quienes deberán tener tarifa social diferencial para quien lo necesite por su situación y/o condición.

d – Los constructores, que realicen por encargo de terceros trabajos en los cementerios del departamento deberán estar debidamente inscriptos en el municipio y presentar



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

mensualmente un listado del personal afectado a obras con más un certificado de cobertura por accidentes de trabajo de los mismos.

e – Queda terminantemente prohibido al personal del Cementerio realizar trabajos de cualquier tipo, por sí o por encargo de terceros. Podrán hacerlo en horario fuera de los habituales de trabajo y siempre en relación de dependencia de los constructores autorizados. Serán estos últimos los responsables directos de cualquier situación que deviniera de actos u obras realizadas por el empleado del cementerio (relaciones con el mandatario de la obra, accidentes de trabajo, etc.)

f – Toda autorización de ingreso, inhumación, exhumación, traslado dentro o fuera del cementerio, colocación de placas, obras de mantenimiento o refacción, etc., será emitida previo contar con el correspondiente Certificado de Libre Deuda sobre el lugar de que se trate o de concesiones anteriores, ya sea en concepto de concesión, mantenimiento anual, derechos varios, etc.

g - Cuando el titular de una concesión de nicho o parcela decidiera interrumpir la misma para trasladar los restos existentes en el mismo, dentro o fuera del cementerio, reubicación en otro nicho o bóveda; para su reducción; cremación; etc. deberá la Administración del Cementerio informar fecha de otorgamiento de la concesión y fecha de caducidad. Superado el setenta por ciento (70%) del total de la concesión, podrá su titular reclamar el monto proporcional que corresponda, el que se determinará tomando los años o fracción mensual, no utilizados.

El monto a devolver será actualizado a la fecha de reclamo tomando como parámetro los montos que se hubieran establecido para concesiones de nichos en el año en que se efectúa el reclamo.

Las devoluciones se efectuarán una vez obtenido el correspondiente Certificado de Libre Deuda por cualquier concepto con la Municipalidad de Malargüe (Deudas por Servicios Municipales, Patentes de Comercio, Obras Reembolsables, Derechos de Cementerio, Derechos de Matadero, etc.).



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

No corresponde devolución alguna en los casos en que los nichos o parcelas hubieran sido otorgados a perpetuidad y se produjera su desocupación.

h – Los nichos o parcelas de terreno otorgados en concesión, sea ésta perpetua o temporaria, cualquiera sea su antigüedad, que se desocupen por traslados dentro o fuera del Departamento o para cremación quedarán en poder de la Municipalidad de Malargüe sin derecho a reclamo alguno por parte de los titulares reconocidos.

i – Cuando el titular de una parcela de terreno, otorgada a perpetuidad, dispusiera la exhumación de los restos allí existentes con la intención de construir una bóveda, queda debidamente notificado por la presente ordenanza que queda sin efecto el carácter de perpetuo de la concesión, debiendo firmar el correspondiente compromiso de concesión por el término de veinte (20) años.



## CAPITULO V

### DERECHOS DE EDIFICACION Y OBRAS EN GENERAL

**ARTÍCULO 71º:** Por control de documentación técnica para la obtención de permisos de construcción de edificaciones nuevas o ampliaciones.

Se abonará:

- 1- Construcciones tipo tradicional

Por metro cuadrado	\$ 19,00
--------------------	----------

- 2- Viviendas de Sistemas No Tradicionales: Debidamente autorizadas abonarán.

Por metro cuadrado	\$ 37.00
--------------------	----------

- 3- Viviendas Repetidas:

Vivienda prototipo, según la categoría correspondiente abonará el 100%.  
Viviendas restantes, por cada una se abonará el 80% de la tarifa correspondiente según su categoría, hasta 20 viviendas. Superando esta cantidad se abonará el 60% de la tarifa correspondiente por cada una.

- 4- Edificios para oficinas, estudios profesionales, locales comerciales, complejos de departamentos o cabañas, etc.: Abonarán la tarifa correspondiente al tipo de construcción, más un adicional del 25%.

- 5- Galpones: (industrias, etc.):

Por metro cuadrado	\$ 18
--------------------	-------



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

**ARTÍCULO 72°: Anteproyecto o previas:** Por el estudio de anteproyecto se abonará en calidad de anticipo el 50% de los derechos que por estudio y aprobación de planos que dispone esta Ordenanza. Dicho importe se acreditará a cuenta de los derechos de edificación siempre que los planos definitivos se presenten dentro de los 90 días de la aprobación y no se altere el primitivo. En caso de desistimiento de la obra o caducidad del término antes citado, no se procederá al reintegro del pago efectuado.

**ARTÍCULO 73°: Planos tipos:** Quedan exceptuadas del pago de los aforos correspondientes a Derecho de Edificación descriptos en el artículo 71º, fijándose el valor de la carpeta en Pesos Mil Cien con 00/100 (\$ 1.100,00)

Para gozar de los beneficios del presente artículo, los aspirantes a los mismos deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud mediante nota de Plano Municipal.
- 2) Certificado del Registro de la Propiedad. No poseer otra propiedad.
- 3) Comprobante posesión o dominio. Informe catastral expedido por la Municipalidad de Malargüe.
- 4) Certificado de residencia. Debe tener una antigüedad de residencia de por lo menos 5 años en el departamento.
- 5) Recibo de haberes del grupo familiar. No debe superar en dos veces el salario mínimo vital y móvil.
- 6) En caso de trabajadores sin relación de dependencia, los mismos deberán presentar la boleta de depósito de aportes previsionales correspondientes al último periodo.
- 7) Aforar lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.
- 8) Informe realizado por trabajadora social.

Se deja constancia que:



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

- 1) No podrá ser modificada la distribución de los ambientes, debiendo respetarse estrictamente las medidas perimetrales establecidas.
- 2) Cualquier ampliación no prevista será motivo de suspensión de los beneficios de Plano Tipo y la obra deberá ser regularizada de modo particular por el propietario.
- 3) En el caso de transcurrido más de un año de entregado el plano visado, sin que se haya iniciado la obra, el mismo caducará de pleno derecho, debiendo el interesado iniciar el trámite nuevamente renovando el pago de aforos correspondientes a la Ordenanza Tarifaria en vigencia.

**ARTÍCULO 74°: Modificaciones o refacciones:** Toda modificación o refacción que se introduzca en cualquier tipo de construcción deberá ser denunciada ante la Municipalidad y abonar los derechos que por analogía correspondan.

**ARTÍCULO 75°: Planos de relevamiento:** En caso de presentar planos de relevamiento de obras realizadas sin aprobación previa deberán:

- a. Abonar el Derecho de Edificación que hubiere correspondido abonar según la categoría.
- b. Abonar en calidad de **MULTA:**

Por metro cuadrado para viviendas y/o ampliaciones de menos de 10 años de antigüedad.	\$ 200,00
---	-----------

Todos los planos de RELEVAMIENTO que sean visados por la Oficina de Obras Privadas deberán contener la leyenda “CONSTRUCCIÓN NO REGLAMENTARIA” desde el inicio de la obra.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes de financiación de pago, con un anticipo del 30% y el saldo hasta 6 cuotas mensuales, iguales y



consecutivas con un interés de financiación del 1,5%. También facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar un descuento del **20%** por pago contado del total del aforo.

**ARTÍCULO 76°: Numeración domiciliaria:**

Asignación de cada número domiciliario, se pagará Pesos Cincuenta con 00/100 (\$ 50,00)

**ARTÍCULO 77°: Líneas y niveles:** Se pagará:

Orden	Concepto	Importe en \$
01	Líneas y niveles, por cada uno	150,00
02	Estaqueo de terrenos fiscales	230,00

**ARTÍCULO 78°: Construcciones de puentes:** Se pagará:

Orden	Concepto	Importe en \$
01	Por cada unidad de 3 metros de largo, no incluido en el proyecto original de obra	150,00

**ARTÍCULO 79°: Construcciones de veredas:** Se pagará:

Orden	Concepto	Importe en \$
01	Por frente afectado a la propiedad, no incluido en el proyecto original	150,00

**ARTÍCULO 80°: Construcciones de cunetas impermeabilizadas:** Se pagará:



Orden	Concepto	Importe en \$
01	Por frente afectado a la propiedad, no incluido en el proyecto original	150,00

**ARTÍCULO 81º:** Cercos provisorios en la vía pública, por ocupación de vereda o calle:

Concepto	Importe en \$
Hasta 2m lineal de alto (mensual) por cada metro de cerco	\$ 100,00
Hasta 3 m lineal de alto (mensual) por cada metro de cerco	\$ 120,00

**ARTÍCULO 82º:** Por ocupación de veredas con andamios u otro elemento fijo, de carácter provisorio:

Cuando con arreglo a las ordenanzas vigentes ello sea necesario para la realización de obras para construcción, ampliación y demoliciones se abonará por el primer mes de ocupación:

Mensual	\$ 300,00
---------	-----------

Vencido el primer mes se abonará:

Mensual	\$ 600,00
---------	-----------

En caso de ocupación de la vereda por trabajos transitorios (pintura, limpieza de frentes, etc.) que no excedan de 30 días se cobrará el 50% del valor que se estipula para la ocupación de obras en construcción.-



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

**ARTÍCULO 83º: Piletas. Derecho de Edificación:**

Por metro cúbico: \$ 50,00

**Inspección Anual:**

Tarifa mínima \$ 1.500,00 -

Tarifa máxima \$ 4.800,00-

Las piletas que excedan los 100 metros cúbicos pagarán la tarifa máxima, más un 50 %.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal en los casos debidamente justificados, a determinar un valor menor a lo establecido en el artículo anterior.

**ARTICULO 84º:** Solicitud de factibilidad de Obras de extensión de Redes por cualquier sistema.

Factibilidad	\$ 700,00
--------------	-----------

**ARTICULO 85º:** Permiso de Construcción de Obras de extensión de Redes por cualquier sistema.

Ejecución de obras de interés público por administración o por cuenta de terceros (redes de agua potable, cloacas, colectores, gas, líneas telefónicas, alumbrado público, señales por cable o fibra óptica y cualquier otra obra de infraestructura en concepto de autorización por remoción y reparación, a cargo del solicitante, e incluye control, fiscalización y/o supervisión de proyectos, fiscalización de zanjeo, rotura de calzadas y/o veredas, fiscalización de rellenamiento y compactación repavimentación asfáltica o de hormigón y reconstrucción de veredas, control de cotas de enterramiento, compactación, adecuación de la parte técnica de la obra a las normas municipales, en resguardo de la seguridad del departamento, etc.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

#### Por metro lineal:

Hasta 100 metros de longitud	\$45 por metro lineal
De 100 metros a 500 metros longitudinales	\$35 por metro lineal
Más de 500 metros	\$25 por metro lineal

La empresa y/o particular deberá dejar la superficie intervenida en iguales o mejores condiciones a las existentes, todo ello en cumplimiento con los requerimientos impartidos por la factibilidad vigente emitida por la Dirección de Obras Públicas y Ambiente.

El EJECUTIVO quedará facultado a NO RECEPCIONAR los trabajos, cuando se detecte incumplimiento de lo indicado en la factibilidad, procediendo la empresa y/o particular a la reparación de los mismos, en el caso de negativas o incumplimiento el EJECUTIVO podrá cuantificar y valorar la obra a partir de un análisis de precios exhaustivo, y con ello establecerá la multa correspondiente, la cual será un 20% mayor al valor establecido.

**ARTICULO 86º:** Tasa por roturas en red vial por reparación y mantenimiento de prestadoras de servicio.

Ejecución de obras por cuenta de terceros (redes de agua potable, cloacas, colectores, gas, líneas telefónicas, alumbrado público, señales por cable o fibra óptica y cualquier otra obra de infraestructura en concepto de reparación)

#### Por metro cuadrado:

En calles de hormigón	\$ 2.000,00 por metro cuadrado
En calles de pavimento asfáltico	\$ 1.100,00 por metro cuadrado
En calles de adoquín	\$ 650,00 por metro cuadrado
En calles de tierra	\$ 200,00 por metro cuadrado



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

La ejecución de los trabajos correrá por cuenta de la Municipalidad de Malargüe.

En los casos en que las empresas prestadoras de servicios decidan ejecutar los trabajos de reparación por su cuenta, se regirán por lo establecido en los dos artículos precedentes.

#### **ARTICULO 87º: Obras civiles en general no contempladas en los puntos anteriores**

Se abonará una Tasa Especial única calculada como porcentaje del valor total estimado de la obra, de acuerdo a siguiente escala:

Hasta \$ 100.000	El 2,0% sobre el valor de la obra
Desde \$100.001 a 500.000	\$ 3000,00 más el 1,6% sobre el excedente de \$ 100.000,00
Desde \$500.001 a 1.000.000	\$ 12600,00 más el 1,2% sobre el excedente de \$ 500.000,00
Más de \$ 1.000.000	\$21600,00 más el 0,8% sobre el excedente de \$ 1.000.000,00

El monto total resultante por aplicación del presente inciso tendrá carácter de provisorio y deberá ser ajustado a valores finales de obra mediante el aporte de documentación técnica por parte de la empresa constructora que avale monto final, con supervisión de la Dirección de Obras Privadas.

Para dar inicio a la obra la empresa constructora deberá cancelar en carácter de pago a cuenta la liquidación provisorio, cancelándose al finalizar la obra el saldo de aforo sobre liquidación final.-

Son responsable del pago las empresas constructoras adjudicatarias de la obra y solidariamente las personas físicas o jurídicas responsables de la obra, transporte y/o distribución.-



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

**ARTÍCULO 88°: Laboratorio de Ensayos de Suelos y Hormigones:** Los valores indicados no incluyen flete, transporte ni seguro de ningún tipo y son valores de muestras extraídas o proporcionadas por el interesado en nuestro laboratorio.

Se pagará:

Orden	Concepto	Importe en \$
01	Análisis granulometría árido fino, por 20 kg.	1240 <sup>00</sup>
02	Análisis granulometría árido grueso, por 50 kg.	1240, <sup>00</sup>
03	Determinación equivalente arena	345,00
04	Determinación resistencia a compresión de probetas de hormigón cilíndricas por cada una	165,00
05	Determinación resistencia a compresión de bloques de hormigón por cada una	165,00
06	Elaboración de cono de Abrams y elaboración de probetas de hormigón en obra por tres	165,00
07	Determinación del contenido de aire del hormigón fresco por cada uno	165,00
08	Curado de probetas de hormigón en invierno por tres	165,00
09	Curado de probetas de hormigón en verano por tres	95,00
10	Valor soporte de suelo	1.500,00
11	Determinación de límites Atterberg	410,00
12	Determinación densidad máxima del terreno (próctor)	
	a- Muestra provista por la empresa	1240,00



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

	b- Con extracción de muestra	1.650,00
13	Control de compactación por el método de la arena, c/u	410,00
14	Clasificación unificada de suelos	2.050,00
15	Determinación el módulo de rotura a la flexión de adoquines de hormigos por unidad	410,00
16	Determinar la absorción de materiales de hormigón	205,00
17	Servicio de laboratorio fuera de horario municipal, hasta 3 horas	650,00
18	Servicio de laboratorio fuera de horario municipal, de 3 a 6 horas	1350,00



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## CAPITULO VI

### **OBRAS REEMBOLSABLES y MEJORAS**

**ARTÍCULO 89°: Obras reembolsables:** Se establece el siguiente “*Régimen de Reembolso*” por cuenta de terceros:

Entiéndase por “Obras de Reembolso” por cuenta de terceros las siguientes:

Pavimento de asfalto y hormigón; Adoquines de hormigón, adoquines de piedra de distintas zonas de Malargüe; Alumbrado; Red de agua potable y gas desde red madre y conexiones domiciliarias; Cloacas; Impermeabilización de acequias; Cordón; Construcción: de veredas, puentes peatonales, vehiculares y cierres perimetrales.

El monto o contribución a abonar por el propietario o poseedor a título de dueño, se calculará sobre la base del precio al contado de la obra, incluido mayores costos los que no podrán exceder el 30% (treinta por ciento) del valor de plaza del inmueble con la mejora incorporada (determinado por el Departamento de Obras Privadas).

El prorrateo se hará por frentista, tomando el valor del metro cuadrado y multiplicado por los metros lineales de frente, de acuerdo con las medidas en la documentación obrante por el Dpto. de Catastro.

Formula Monto= (mts. lineal de frente x mts. Lineal de ancho) x F(x) mts.2

Número de cuotas mensuales podrá ser:

- a) Para el caso de obras realizadas con préstamos que recibiere la Comuna de distintas instituciones de crédito, la cantidad de cuotas no podrá exceder el número de la misma que fije la institución para el reembolso del respectivo crédito.
- b) Cuando la obra fuera realizada con fondos propios, provinciales o nacionales el número de cuota a otorgar, no podrá exceder de treinta y seis (36). En todos los casos se administrarán planes parciales de pago comenzando por los periodos anteriores comprendidos de doce (12) cuotas.

El atraso en el pago de las cuotas acordadas, sufrirán los intereses punitivos respectivos. –A los fines de determinar los intereses punitivos, la constitución en mora se producirá en los plazos establecidas en el convenio respectivo cuando el



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

mismo se encontrase suscripto o en su defecto días (10) días hábiles posteriores a la notificación no pudiendo efectuarse por no encontrarse habitando el inmueble gravado, se notificará mediante publicación edictal durante cinco (5) días en forma alternada.

- c) Se podrá efectuar plan de facilidades hasta 60 cuotas mensuales, sin intereses de financiación. Establecese la cuota mínima en el importe de \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100).

#### **Art. 90: Régimen Especial para el caso de Obras del Período de Gestión: 2019-2023**

(El valor del metro cuadrado (m<sup>2</sup>) se determina asimilable al valor de 1 bolsa de cemento puzolámico).

**Obras nuevas**, a partir de la aprobación de esta Ordenanza, se establecen los siguientes importes:

- Calles y Puentes: el valor de 1 bolsas de Cemento puzolámico, por c/m<sup>2</sup>.):  
Para propiedades con frentes menores a 16 metros se establece un máximo de financiación de 24 cuotas.  
Para propiedades con frentes mayores a 16 metros, hasta un máximo de 48 cuotas.
- Veredas: El valor de 2 bolsas de cemento puzolámico por c/metro cuadrado.
- Cunetas: el valor de 3 bolsas de cemento puzolámico, por cada metro lineal.

Por Pago contado, se establece un descuento de 20%.

#### **En el caso de Obras anteriores a la aprobación de esta Ordenanza (Blanqueo):**

- Se establece el monto general de \$1.000 el metro<sup>2</sup>, cuyo monto total podrá ser pagado en no más de 24 cuotas mensuales (sin intereses de financiación).

**Art 91:** El D.E. determinará los tributos y otros conceptos por los que se conceden o no, planes para facilidades de pago.

#### **Contribución de mejoras.**



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

**Art. 92:** Los propietarios de inmuebles ubicados en el éjido municipal que se encuentran beneficiados directa o indirectamente por la realización de obras o trabajos públicos efectuados total o parcialmente por la Municipalidad quedan sujetos al pago de contribución de mejoras en la proporción y formas que se establezcan para cada caso.

**La Municipalidad podrá requerir el pago de anticipo durante la ejecución de la obra.**

**Art. 93:** Antes de poner al cobro la contribución se notificará al propietario de la parcela afectadas por las obras a objeto de que formulen las observaciones que se creyeran procedentes sobre errores sobre la superficie o determinaciones en las unidades tributarias.

**Art. 94:** Cuando por división material de un inmueble se solicite la deuda por contribución de mejora, el D.E. podrá acordarla o exigir el pago total del crédito que resulte afectado a aquellas fracciones que por defecto del desglose que se practique dejen de ser frentistas a la calle por las cuales han sido gravadas en su origen como así mismo las que correspondan se viertan en bien público.

**Art. 95:** Cuando se trate de la transferencia de inmuebles sujetos al pago de reembolsos y no hubiere catastro definitivo que establezca el valor que corresponda pagar por éste concepto, el D.E. fijará provisoriamente el monto a abonar, cuyo valor estará sujeto al resultado que se obtenga en su oportunidad.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## CAPITULO VII

### **DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE**

### **ESPECTACULOS PUBLICOS**

#### **ARTÍCULO 96°: Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos:**

Los derechos de inspección, control higiénico de seguridad, estado de asepsia y moralidad de espectáculos públicos queda sujeto a las siguientes condiciones:

**1) Las solicitudes para realizar Espectáculos Públicos y/o Festivales a cargo de personas físicas o jurídicas (públicas o privadas) deberán presentarse en la Dirección de Rentas Municipales, con no menos de 10 días de antelación. Debiendo las mismos contener los siguientes **requisitos:****

- a)** Denominación y domicilio de la entidad solicitante
- b)** Denominación legal, domicilio legal, detalle de productos o servicio a vender y comprobante de pago de aforo de los adjudicatarios de puestos de ventas de bienes y servicios. Abonaran según la Actividad que desarrolle para la Categoría A. El pago del aforo para artesanos se bonifica en un 50%. En caso de servicios gastronómicos: copia de certificado vigente de **desinfección de FOOD TRUCK y copia de las libretas sanitarias vigentes del personal habilitado** a permanecer en el área de fabricación y/o elaboración y/o venta de alimentos.
- c)** Autorización del dueño o responsable del lugar.
- d)** Factura por el servicio o Copia del Certificado de desinfección del local cerrado (en caso de utilizarse).
- e)** Certificado o comprobante que acredite la cobertura del servicio de seguridad (privado o público) debidamente registrado y habilitado.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

- f)* Garantía de provisión de baños adecuados (para hombres y mujeres) en el lugar del Evento. En caso de realizarse el espectáculo al aire libre: provisión de baños químicos en una cantidad proporcional al número de asistentes al evento.
  - g)* Póliza y constancia de pago del Seguro de responsabilidad civil acotado a dicho evento.
  - h)* Servicio de asistencia Médica.
  - i)* En caso de corresponder: Habilitación/ Inscripción en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.
  - j)* En caso de corresponder: comprobante de pago en SADAIC y/o, AADI CAPIF y/o, ARGENTORES y/o, DAC y/o Y SAGAI y otros que correspondan.
  - k)* En caso de eventos bailables o recital (con cobro de entradas): la autorización en Diversión Nocturna, dependiente del Ministerio de Seguridad.
  - l)* Plan de Contingencia y Estudio Técnico de Seguridad e Higiene firmados por un profesional habilitado.
  - m)* Fijar como horario máximo de corte de taquilla (ingreso al Evento) las dos horas treinta minutos (2.30hs) y como horario máximo de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas las cuatro horas treinta minutos (4.30hs).
- 2) Recepcionadas las solicitudes, serán remitidas al Departamento de Bromatología (en caso de corresponder), para que realice las inspecciones necesarias e informe al Departamento de Rentas Municipales si corresponde otorgar la “autorización” del evento.
- 3) Se “autorizarán” espectáculos hípicos o similares en lugares públicos o privados que estén debidamente autorizados para tal fin. En caso de presentación de solicitudes similares y/o simultáneas para una misma fecha de un determinado espectáculo, se “autorizará” a la institución que primero cumplimente los requisitos. No se autorizarán espectáculos de la misma índole o similares programados



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

- simultáneamente a una distancia menor de 50 km. En caso de suspensión por razones climáticas o de fuerza mayor debidamente justificada, el permiso otorgado podrá ser utilizado en la fecha que el permisionario solicite, siempre y cuando dicho permiso no se encuadre en las prohibiciones de este mismo artículo.
- 4) Se autorizará a cada entidad o particular la realización de un evento por mes.
  - 5) Cuando las actividades se programen en establecimientos escolares o dependencias de los mismos, además se exigirá el servicio de desinfección municipal dentro de las 24 horas posteriores de efectuado el mismo.
  - 6) No se podrá realizar publicidad por medios gráficos, radiales o televisivos hasta no contar con la autorización del evento.
  - 7) Cumplido lo establecido en el punto 2) la Dirección General de Rentas procederá al cobro correspondiente según el siguiente detalle:

Ord	Ítem	Concepto	Importe en \$
1		<b>Bailes Públicos y/o cenas con espectáculos públicos y/o espectáculos artísticos, folclóricos, recitales, conciertos y otros:</b>	
	a-	Organizados por entidades deportivas, cooperadoras, asociaciones estudiantiles, gremiales, vecinales, etc.	750
	b-	Organizados por empresarios, propietarios de salones bailables o particulares	4.400
	c-	Bailes organizados para la semana del estudiante por establecimiento escolar o centros de estudiante	S/C
	d-	Espectáculos públicos de hombres y/o mujeres, profesionales o no, consistentes en la desnudez o semidesnudez provocativa. Queda totalmente prohibida la presencia, participación y/o permanencia de menores de 18 años.	12.200
2		<b>Desfiles de Modelos:</b>	
	a-	Organizados por empresarios o particulares	1.250
	b-	Organizados con carácter promocional por entidades deportivas, cooperadoras y asociaciones estudiantiles y vecinales	600



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

3	<b><u>Circos:</u></b>	
	a- Por día de función al público	1.000
4	<b><u>Parque de diversiones:</u></b>	
	a- Por día de función al público	900
	b- Por día y por cada Kiosco, máquina instalada, juego mecánico y/o de destreza. (Para su autorización deberán presentar certificado de Seguridad firmado por Profesional idóneo de cada máquina y/o juego instalado, póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y cumplir con las medidas de seguridad de instalaciones eléctricas y mecánicas)	150
5	<b><u>Quermeses:</u></b>	
	a- Por día de trabajo	100
	b- Por cada kiosco y/o juego	50
6	<b><u>Juegos Infantiles:</u></b>	
	a- Motos, autos, camiones por unidad por día	50
	b- Instalados por entidades de bien público	S/C
	c- Juegos de destreza, juegos inflables y otros. Por cada uno	1.000
7	<b><u>Cines y/o Teatros:</u></b>	
	a- Locales no especificados o al aire libre, por cada función y/o actuación	400
8	<b><u>Espectáculos hípicos, festival de doma, folclore, destreza y habilidades criollas:</u></b>	
	a- Organizados por entidades deportivas, cooperadoras y asociaciones, las que se ajustarán a las disposiciones vigentes	4.800
	b- Organizado por particulares.	7.300
9	<b><u>Match de box, lucha libre y otros:</u></b>	
	a- Organizados por empresarios o particulares	2.300
	b- Organizados por entidades deportivas, cooperadoras y asociaciones	1.250
10	<b><u>Festivales mecánicos. Carreras de autos, motos o sidercars, motocross, karting, speedway y festivales aéreos</u></b>	
	a- Organizados por empresarios o particulares	2.300
	b- Organizados por entidades deportivas, cooperadoras y asociaciones	1.250



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

11		<b>Actividades deportivas:</b>	
	a -	Partidos de fútbol, baby, mami y papi de salón, rugby, básquet y otros, por encuentro	Sin Cargo

**ARTÍCULO 97°: Espectáculos públicos organizados en parajes:** Cuando se realicen carreras, como mínimo la cancha o pista de carrera deberá contar con un cierre a ambos lados de su longitud construido con alambre, madera y/o similar.

**ARTÍCULO 98°: Otros juegos o espectáculos:** No prohibidos por el Código de Faltas, abonarán los derechos por analogía a los ya especificados.

**ARTÍCULO 99°: Servicios, Eventos o espectáculo artístico, cultural y/o deportivo organizado por el Municipio:** Se faculta al Poder Ejecutivo a fijar y/o actualizar y/o modificar el valor de las entradas para cualquier servicio, evento y/o espectáculo artístico, cultural, educativo, científico y/o deportivo organizado y/o prestado por el Municipio.



## CAPITULO VIII

### **DERECHOS DE INSPECCION Y HABILITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS, MECANICAS**

### **Y ELECTROMECHANICAS**

**ARTÍCULO 100°:** Conexiones precarias de instalaciones: Se abonará:

Orden	Concepto	Importe en \$
01	Residencial	195,00
02	Comercial/Industrial	385,00

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal en los casos debidamente justificados, a determinar un valor menor a lo establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 101°:** Inspección, habilitación y/o cambio de usuario, reconexiones eléctricas y cambios de potencia: Se abonará en dicho concepto la suma de \$ 165.

**ARTÍCULO 102°:** Por habilitación y/o inspección de: Se abonará:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
01		<b>Grupos electrógenos:</b>	
	a -	De hasta 3 kw.	200,00
	b -	De hasta 5 kw.	250,00
	c -	De más de 5 kw. Por cada kw. Excedente	100,00
02		<b>Equipos proyectores cinematográficos</b>	
	a -	Cada uno	650,00
03		<b>Equipos productores y amplificadores de sonido:</b>	
	a -	Instalados en lugares de espectáculos, por equipo y año	1600,00



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

	b -	Instalados en comercios, por equipo y por año	800,00
	c -	Al aire libre, por equipo y por día	200,00
	d -	Vendedores ambulantes, por equipo y por día	100,00
	e -	Vendedores, por equipo y por año	200,00
	f -	Equipos de música para alquiler, por año	300,00
04		<b>Letreros luminosos o iluminados:</b>	
	a -	Permanente, intermitente, con lámparas o tubos fluorescentes, por cada m2 o fracción	500,00
05		<b>Generadores, alternadores, hornos, rectificadores, convertidores, transformadores, calefactores, refrigeradores, aparatos de rayos X, y/o cualquier otro aparato de consumo eléctrico no previsto expresamente en este artículo</b>	
	a-	Por cada 2 kw. o fracción	200,00
06		<b>Transmisores:</b> Por cada 25 watts o fracción	
	a-	Para uso domiciliario	50,00
	b-	Para uso comercial	100,00
07		<b>Motores en general:</b>	
	a-	Por cada HP o fracción	200,00

#### ARTÍCULO 103: Valle de Las Leñas

- A- Derechos de actualización anual de habilitación de medios de elevación de Centros de Montaña, en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 1013/2000, se abonará por metro lineal Pesos Dieciséis con 00/100 (\$ 50,00).
- B- Teniendo en cuenta la fracción del año que abre el casino en el Complejo Turístico Valle de Las Leñas, establézcase el canon anual de Pesos Doscientos Mil con



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

00/100 (\$ 200.000,00) por derecho de inspección y control de seguridad e higiene de comercio e industria, solo si éste cuenta con máquinas electrónicas sin mesas.

B-1) Establézcase el canon mensual de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00) por derecho de inspección y control de seguridad e higiene de comercio e industria, en caso de que el casino cuente con mesas y paños de juegos.

#### **ARTÍCULO 104º: Habilitación e inspección de antenas:**

##### **TASA APLICABLE A LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIA.**

El emplazamiento de estructuras soporte de antenas de Comunicación Móviles y sus infraestructuras complementarias (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas riendas, generadores y cuantos más dispositivo técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de comunicaciones correspondientes a los servicios de Comunicación Móviles, quedarán sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente capítulo, las cuales serán abonados por el permisionario propietario de la estructura soporte.

##### **TASA POR CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS.**

**Hecho imponible;**



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

**Art. 105:** Por el otorgamiento de la habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas de Comunicación Móviles y sus infraestructuras relacionadas (calma y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios) se abonará por única vez por empresa la tasa que al efecto se establezca. Quedan comprendidas en ésta tasa todos los tipos de estructuras soportes de Instalaciones de Antenas de Estaciones de Radio Frecuencia de los Distintos Servicios de Telecomunicaciones, como asimismo a los tipos que en el futuro se incorpora como nuevas instalaciones o en reemplazo del existente.

**TASA DE VERIFICACIÓN POR EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.**

**Hecho imponible:**

**Art. 106:** Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de las estructuras soporte de Comunicaciones Móviles, quedan comprendidos en ésta tasa todo los tipos de estructuras soporte de antenas, como asimismo aquellos tipos que en el futuro se incorporen como nuevas instalaciones o en reemplazo de las existentes.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## CAPITULO IX

### **DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 107°: Derechos de publicidad o propaganda:** Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, o publicidad o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares público, deberán tributar un importe mínimo **por metro cuadrado o fracción y por año o fracción, según corresponda.**

Se considerará contribuyente y/o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad, realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria la difusión pública de los mismos. Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quien en forma directa o indirecta se beneficien con su realización.

A los efectos de la determinación se entenderá por “**letreros**” a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y “**aviso**” a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Los derechos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter de permanentes, en cuyo caso se fija como vencimiento del derecho los días 30 de abril de cada año.

**Salvo casos especiales, para la realización de propaganda o publicidad deberá requerirse y obtener la autorización previa de la Municipalidad.**

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Municipal que los autoriza.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Queda expresamente prohibido en todo el ámbito Municipal toda publicidad o propaganda cuando medien las siguientes circunstancias: Cuando los elementos utilizados no sean previamente fiscalizados y aprobados por la Oficina de Obras Privadas de la Municipalidad; cuando utilicen muros de edificios públicos o privados, sin autorización de su propietario; cuando los elementos utilizados para la publicidad o propaganda, obstruyan directa o indirectamente el señalamiento oficial; cuando se pretenda utilizar árboles o similares para soportarla.

Quedan exentos:

- a) La publicidad o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y benéficos;
- b) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde constan solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario;
- c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales;
- d) La publicidad que se refiere a mercaderías o actividades que no incluya marcas, propias del establecimiento siempre que se realicen en el interior del mismo.

Por los siguientes conceptos pagarán:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
01		Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidriera, etc.)	154
02		Avisos simples (carteleras, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	476
03		Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)	208
04		Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)	430
05		Avisos en cabinas telefónicas o tótem	536
06		<b>Hechos impositivos valorizados en otras magnitudes</b>	
	a-	Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad y por año o fracción	127
	b-	Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades y por mes o fracción	657



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

	c-	Calcos de tarjetas de crédito, por unidad y por año o fracción	54
	d-	Publicidad oral, por unidad y por día	101
	e-	Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por unidad y por año o fracción	67
	f-	Cruza calles, por unidad	168
	g-	Por cada publicidad o propaganda no contemplada en el presente articulado, por unidad o metro cuadrado o fracción y por año o fracción	168
07		<b>Quando los anuncios fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).</b>	
08		Quando los anuncios fueren animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%)	
09		<b>Murales:</b> Por cada 10 unidades de afiches, por año o fracción	168
10		<b>Distribución de volantes de programas:</b> Por fijación de afiches o publicidad comercial o de programas de espectáculos abonarán por millar o fracción y por función o edición	328
11		<b>Tableros de propaganda:</b> Por fijación de afiches o publicidad fija o cambiante, por metro cuadrado o fracción abonarán por año o fracción	328
12		<b>Distribución de revistas publicitarias:</b> Por la distribución de revistas con avisos publicitarios u ofertas de casa comerciales, se abonarán por millar o fracción de páginas útiles y por edición. Para determinar el número de páginas útiles se sumarán el total de páginas de la revista y el resultado se multiplicará por la cantidad de ejemplares de la tirada, si una hoja se encuentra escrita en ambas caras se considerarán dos páginas.	328
13		<b>Proyección de películas:</b> Por la proyección de películas o propaganda comercial en salas de espectáculos, en casa de comercio, al aire libre, etc., abonarán por año o fracción.	657
14		<b>Propaganda en campos de deportes:</b>	
	a-	Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos televisados, por unidad y por función	268
	b-	Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos no televisados, por unidad y por función	101
15		<b>Propaganda en vehículos,</b> abonarán por año o fracción	
	a -	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Motos	127



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

	b -	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Automóviles	201
	c-	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Furgón o Camiones	328
16		<b>Publicidad móvil:</b>	
	a-	Publicidad móvil, por semana.	824
	b-	Publicidad móvil, por mes.	2439
17		<b>Propaganda comercial aérea:</b> abonarán por hora	985
18		<b>Certificación de cobertura de carteles:</b> Por cada cartel, letrero, toldo, marquesina u otros similares ya mencionados, otorgada por entidad aseguradora autorizada, es requisito presentar certificación que cubra la Responsabilidad Civil emergente de cada uno de los carteles.	



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## CAPITULO X

### **PUBLICIDAD EN FM MUNICIPAL PÁGINA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE Y MEDIO GRÁFICO DE LA AGENCIA DE COMUNICACIÓN**

#### **Art. 108: Publicidad en FM Municipal. Se podrá optar por:**

- a- Tandas: Spot grabado con una duración de 25" con 10 salidas diarias que se reparten en las 24hs de programación de la radio. \$5000 por mes.
- b- Publicidad no tradicional para ser leída por los locutores durante los programa en vivo. \$4000 por mes.
- c- La combinación de programas en vivo más las tandas tienen un valor de \$3500 por mes.

#### **Publicidad página institucional**

Los montos varían de acuerdo al tamaño y la duración de la publicidad en la página:

- a- Banner Chico: \$1500
- b- Banner mediano \$2500
- c- Banner Grande \$3500

#### **Publicidad en medios gráficos de la Agencia de Comunicación**

Acorde a la ubicación y tamaño de las publicidades se pagará:

- a- Página completa \$4000 por mes.
- b- Media Página \$2000 por mes.
- c- 1/4 de Página \$1000 por mes.
- d- 1/8 \$500 por mes.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## CAPITULO XI

### **DERECHOS DE USO DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DERECHOS DE CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS**

**ARTÍCULO 109°: Derecho de uso de locales de propiedad municipal:** Por el uso y explotación de locales de propiedad Municipal, los adjudicatarios pagarán mensualmente los importes establecidos en las respectivas adjudicaciones y/o contrataciones y su clasificación tributará al rubro o actividad con la que sea habilitada.

**ARTÍCULO 110°: Derecho de control de pesas y medidas:** Por la retribución de los servicios de inspección y contrastes de pesas y medidas, se abonará anualmente:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
1		<b><u>Básculas para pesas camiones de uso particular</u></b>	
	a -	De hasta 10.000 kg.	194
	b -	De hasta 20.000 kg.	389
	c -	De hasta 30.000 kg.	576
	d -	De hasta 40.000 kg	771
	e -	De más de 40.000 kg.	965
2		Básculas de alquiler	576
3		Básculas de plataforma de hasta 500 kg.	194
4		Básculas de plataforma de más de 500 kg.	168
5		Básculas de plataforma para mostrador	194
6		Balanza a platillos	95
7		Balanzas eléctricas, en farmacias, para personas y drogas	95
8		Balanza en joyerías	95



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

9	Balanzas a pilón de hasta 50 kg.	95
10	Balanzas a pilón de más de 50 kg.	150
11	Metros de cualquier clase, cintas métricas con fines industriales y comerciales	50
12	Medidas para líquidos, cada una	288
13	Taxímetros en general	50
14	Contrastes de pesas y medidas de 500 grs.	95
15	Contrastes de pesas y medidas de hasta 10 kg.	95
16	Surtidores de expendio de combustibles, cada uno	965
17	Balanza tipo reloj	95



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## CAPITULO XII

### **DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DE JURISDICCION**

#### **MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 111°:** Derechos por ocupación o uso de espacios de dominio público de jurisdicción municipal: Se pagará

ORDEN	ITEM	CONCEPTO	IMPORTE EN \$
1		<b>Toldos, marquesinas y análogos: De acuerdo a la reglamentación vigente pagarán</b>	
	a	Por metro de frente o fracción	100
2		<b>Exhibición de mercadería en la vía pública frente a comercios establecidos por parte de sus responsables</b>	
	a	Quedan exentas las entidades, cooperadoras y otras con fines benéficos, en días especiales.	
	b	La ocupación de la vereda autorizada por el presente artículo, no podrá exceder 1/3 del ancho total de la misma, debiendo efectuarse en las franjas opuestas a la línea de edificación	
3		<b>Reserva de Espacios de la vía pública para estacionamiento de vehículos con destino específico y restricción de horario, tiempo, característica de los automotores, etc.</b> Abonaran según la tipificación de la respectiva autorización	
	a	Espacio para ascenso y descenso de pasajeros por año y por metro lineal (hasta 6 mts.), exclusivo para alojamientos.	3600
	b	Para carga y descarga de valores en Bancos o entidades financieras, por año y por metro lineal.	200
	c	Espacio de uso y establecimiento de ambulancias y vehículos pertenecientes a empresas privadas de emergencias médicas por año y hasta 6 mts. Lineales.	3600
	d	Taxi Flet y taxis con parada fija, mensualmente y previamente autorizados	500



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## CAPITULO XIII

### **BROMATOLOGIA, VETERINARIA Y ZONOSIS**

**ARTÍCULO 112°:** Tasas por inspección sanitaria e higiénica: Se pagará:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
1		<b><u>Tránsito de ganado y productos</u></b>	
	a-	Por derechos de inspección sanitaria de los siguientes productos que salen del Departamento abonarán:	
		A- Por cada cuero salado de ganado mayor	5 <sup>00</sup>
		B- Por cada cuero seco de ganado mayor	3 <sup>00</sup>
		C- Por cada 5 cueros salados de ganado menor	3 <sup>00</sup>
		D- Por cada 10 cueros secos de ganado menor	3 <sup>00</sup>
		E- Por cada 20 kg. de lana	2 <sup>00</sup>
	b-	Comercios habilitados del rubro abonarán lo previsto en el Capítulo III – Artículo 63. Inc.4; o 5-6 y 7.	100 <sup>00</sup>

**ARTÍCULO 113°:** Tasas por servicios de protección sanitaria:

Se pagará:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
1		<b><u>Libreta de Sanidad</u></b>	
	a-	Por cada una, anual	200
	b-	Para uso exclusivo durante el Festival del Chivo y en la celebración del Aniversario del Departamento	100
	c-	Comedores comunitarios	S/C.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

	d-	Celadores de la DGE (Dirección Gral. Escuelas)	100
		<b>Curso Anual de Manipulación de Alimentos</b>	
2	a-	Por cada Curso dictado por personal municipal a particulares	335
	b-	Por cada Curso dictado por personal municipal a otras Instituciones Públicas	150
	c-	Comedores Comunitarios, Jardines Maternales, CAEs y cualquier otra institución dependiente de la Municipalidad de Malargüe	S/C
	d-	Validación del dictado de curso por Manipulación dictado por Profesional particular (por persona).	100 (Más de 3 personas: \$50)
	e-	Validación de curso dictado por profesionales en forma particular (más de 3 personas c/u)	30
3		<b>Servicio domiciliario (de vacunación, desparasitación, control de Ectoparásitos y Empadronamiento de canes y felinos)</b> (Según Ord.848/97 art.9°)	
	a-	En puestos fijos	S/C
	b-	A domicilio hasta dos (2) mascotas.	200
	c-	A domicilio más de dos (2) mascotas.	300
4	a-	<b>Servicios de desinfección y/o desinsectación:</b> (se efectúa sólo a Instituciones públicas, en la zona rural y a particulares que acrediten -a través de Informe Social- que no pueden solventar el costo de los oferentes privados).	
	b-	Establecimientos Escolares	S/C.
	c-	Instituciones públicas No Gubernamentales	S/C.
	d-	Parque Automotor Municipal	S/C.
	e-	Dependencias municipales	S/C.



5		<b>Corrales municipales:</b> En concepto de corralajes, abonarán:	
	a-	<b>Por cada animal capturado en la vía pública, por día</b>	
		A- Cuadrúpedo mayor	75% del valor de fardo de pasto.
		B- Cuadrúpedo menor	30 % del valor de fardo de pasto.
		C- Canes	100
	b-	Multa inicial ganado mayor	500
	c-	Multa inicial ganado menor	110
	d-	Multa inicial caninos	500
	e-	<b>Traslados de animales de corral municipal:</b>	
		Ganado mayor, c/u.	350
		Ganado menor, c/u.	90
		Caninos	200
	f-	<b>Reincidencias</b>	
		A- 1 reincidencia 50% de recargo	
		B- 2 reincidencias 100% de recargo	
		C- 3 reincidencias 200% de recargo	
6		<b>Recolección y eliminación de equinos muertos</b> (fuera del radio urbano y a una distancia no mayor a 10 km).	
	a-	Por recolección y traslado a la cubierta sanitaria	1.000
7		<b>Bromatología. Análisis de servicios de higiene de:</b> Aceite, agua, alcoholes, almidones y féculas, azúcares, arroz, bebidas alcohólicas, café, cacao, chocolate, té, yerba mate, caramelos, carnes, productos chacinados, cereales, cervezas o extractos de malta, condimentos vegetales, conservas de origen animal, conservas de productos de mar o río, conserva de origen vegetal, cuajo, dextrinas, extractos aromatizantes,	



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

	frutas disecadas, mermeladas, gelatinas, comestibles, grasas comestibles, margarinas, harinas, helados, hortalizas, huevos, jarabes y refrescos, leches enteras, condensadas, desecadas, fermentadas, yogurt, baubarre, crema de leche, dulce de leche, levaduras artificiales, manteca, miel, productos de confitería, panadería y pastelería, productos de fideería, quesos, sal, vinagre, sidra, revestimiento y útiles estañados, lavandinas, hielo, colorantes, detergentes y jabones, aguas residuales, aguas subterráneas, etc.	
a-	Análisis físico-químico completo	2.000
b-	Determinación individual y/o de cualquier determinación que necesite.	300
c-	Análisis microbiológico y bacteriológico	1.000
d-	Por cada peritaje o pericia de control sobre muestra extraída por orden de la Municipalidad u otra repartición pública competente (cada 3 kilogramos).	11.700
e-	Retiro de muestra en domicilios particulares por profesional	150
	Transporte de sustancias alimenticias (para habilitar por Ord. 1740/2014) según categoría:	
f-	Furgón térmico sin equipo de refrigeración:	100
g-	Furgón térmico con equipo de refrigeración:	150
h-	Acoplado térmico sin equipo de refrigeración:	200
i-	Acoplado térmico con equipo de refrigeración:	250
j-	Camioneta con cúpula:	300



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## CAPITULO XIV

### **MATADEROS FRIGORIFICOS**

**ARTÍCULO 114°:** Tasas por servicios mataderos frigoríficos: Se pagará:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
1		<b>Por derechos de inspección</b>	
	a-	Bovinos, por cabeza	120,00
	b	Caprinos (cabritos) Rubro IG-G	19,00
	c-	Ovinos (corderos) Rubro IG-H	10,00
	d-	Rubro I-C caprino y/u ovino más	15,00
2		<b>Por servicio de faena:</b>	
	a-	<b>Bovinos, por cabeza</b>	<b>520,00</b>
	b-	<b>Caprinos, por cabeza:</b>	
		b-1) Categoría: cabrito/a; cabrilla/ chivito	
		I- Usuarios no productores foráneos	47,30
		II- Usuarios productores individuales y/o productores asociados locales	40,50
		b-2) Categoría: Cabra/chiva; capón; chivo/chivato/Macho cabrío:	
		I- Usuarios no productores foráneos	74,30
		II- Usuarios productores individuales y/o productores asociados locales	54,00
	c-	Faena especial: se denomina como tal a aquella realizada con motivos religiosos (Halal o Kosher), o faena orgánica por unidad para la especie caprina.	81,00
d-	<b>Ovinos por cabeza Menores de 18 kg:</b>		



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

	I- Usuarios no productores foráneos	74,30
	II- Usuarios productores individuales y/o productores asociados locales	40,00
	<b>d. 2- Ovinos por cabeza Mayores de 18 kgs.</b>	
	I- Usuarios no productores foráneos	81,00
	II- Usuarios productores individuales y/o productores asociados locales	74,30
	d. 3- Faena especial por unidad: se entiende por faena especial toda aquella que se realice aplicando rituales religiosos como Halal, Kosher y o faena orgánica para la especie caprinos.	87,80
3	<b><u>Investigación de Tuberculosis y brucelosis:</u></b>	
	a- Bovinos, por cabeza	54,00
4	<b><u>Investigación de Triquinosis</u></b>	
	a- Porcinos por cabeza	141,80
5	<b><u>Uso cámara de refrigeración:</u></b>	
	I- Primeras 24 horas (para cualquier especie)	S/C
	II- Por cada ½ res bovino, por día	81,00
	III- Por cada ¼ de res de bovino, por día	54,00
	IV- Por cada res caprina: categoría cabrito/a; cabrilla/chivito.	4,10
	V- Por cada res caprina: categoría cabra/chiva; capón; chivo/chivato/macho cabrío	4.80
	VI- Por cada res ovina menor a 18 kgs., por día	4.80
	VII – Por cada res ovina mayor a 18 kgs., por día	5.40
	VIII - Máximo permitido por SENASA: 7 días incluidas las primeras 24 hs.	
6	<b><u>Uso cámaras de congelado hasta 30 días</u></b>	
	I- Por cada res caprina, por día: categoría cabrito; cabrilla, chivito	2.70
	II- Por cada res caprina, por día: categoría cabra/chiva; capón; chivo/chivato/macho cabrío	4.10
	III- Por cada res ovina menor a 18 kgs., por día	4.10



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

		IV- Por cada res ovina mayor a 18 kgs., por día	5.40
		Para los matarifes que para el inicio de la temporada adelanten sus ingresos antes del 15 de diciembre, tendrán bonificado el costo de congelado hasta esa fecha.	
7		<b><u>Uso cámaras de congelado más de 30 días</u></b>	
		I- Por cada res caprina por día: categoría cabrito; cabrilla/chivito	2.30
		II- Por cada res caprina por día: cabra/chiva; capón; chivo/chivato/macho cabrío	3.40
		III- Por cada res ovina menor a 18 kgs., por día	3.40
		IV- Por cada res ovina mayor a 18 kgs., por día	4.80
		Si bien el tiempo de la vida útil de la res envasada congelada es de 12 meses, el tiempo de permanencia en cámaras no debe superar los 6 meses para lograr la rotación de mercadería, el colapso de cámaras de conserva de congelado y que el producto no salga próximo a vencer.	
8		<b><u>Lavado de vehículos que transportan hacienda</u></b>	
	a-	Por cada camión con acoplado	681.80
	b-	Por cada camión con semirremolque	621
	c-	Por cada camión	391.50
	d-	Por cada camión mediano tipo 4000 -710	351
	e-	Por cada unidad tipo 350	320
	f-	Por cada unidad tipo 100	330.80
	g-	Por cada tráiler doble	330.80
	h-	Por cada tráiler simple	330.80
	i-	Por camión con jaula doble piso	972
	j-	Por camión doble piso con jaula doble piso	1215



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

	El matarife que en el mismo vehículo realizara 2 ingresos en el día, abonará solamente el importe correspondiente a un lavado y desinfección.	
9	<b><u>Lavadero de vehículos de transporte alimenticio</u></b>	
a-	Por cada camión semirremolque	776.30
b-	Por cada camión con balancín	735.80
c-	Por cada camión común	485
d-	Por cada camión mediano tipo 4000-710	330.80
e-	Por cada unidad 350-100	330.80
10	<b><u>Inscripción de matarifes</u></b>	
a-	Matarife abastecedor	2916
b-	Matarife abastecedor por reinscripción anual	1458
c-	Matarife Carnicero	877.50
d-	Matarife Carnicero por reinscripción anual	450
e-	Pequeño matarife Productor inscripción anual	445.50
f-	Pequeño matarife Productor reinscripción anual	290.30
11	<b><u>Inscripción de otros servicios:</u></b>	
a-	Extracción de glotis	877.50
b-	Cuarteo	2038.50
c-	Trozado	2625.80
d-	Para aquellos usuarios que estén habilitados como matarifes, el importe para la inscripción de estos servicios será del 50%, de los valores dados.	
12	<b><u>Renovación de Habilitación Anual</u></b>	
a-	Extracción de glotis	580.50
b-	Cuarteo	1269
c-	Trozado	1593



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

	d-	Para aquellos usuarios que estén habilitados como matarifes, el importe para la inscripción de estos servicios será del 50%, de los valores dados.	
13		<b><u>Servicio de Envasado para reses enteras para consumo interno</u></b>	
	a-	Con envase propio del matarife	6
	b-	Con envase municipal por el servicio de envasado de cada res	14.90
	c-	Cuando el envase de cualquier tipo sea provisto por el Matarife, el mismo deberá contener la Leyenda "Faenado, elaborado y envasado por el Matadero Frigorífico Malargüe – Malargüe – Mendoza – Argentina" ONCCA N° 00738 – SENASA N° 3703	
	d-	Cuando se solicite el congelado de las reses se deberá indicar indefectiblemente el destino de las mismas y el rotulo será provisto por el matarife interesado. Por razones bromatológicas no se permitirá el cambio de destino cuando esto implique la re-rotulación.	
14		<b><u>Servicio de Envasado para reses enteras para exportar</u></b>	
		Con envase propio del Matarife por el servicio de envasado de cada res, más el envase 2rio (stokinette)	6.80
		Cuando se solicite este servicio se deberá indicar indefectiblemente el destino de la misma.	
15		<b><u>Los matarifes deberán consignar en forma escrita en la tarjeta de encierre su deseo de:</u></b>	
		Realizar faena para consumo interno y/o exportación (halal, kosher, orgánico, etc.)  Los costos que demanden la presencia de personal especializado (Rabinos, Imán, etc.) correrán por cuenta propia del dueño de la hacienda, realizar la extracción de glándulas, trozado y/o envasado.	



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

		La falta de información clara y concisa en la tarjeta antes mencionada, facultará a la administración del matadero a disponer la forma de faena y el destino final de vísceras, cabezas, etc., en un todo de acuerdo con las normativas vigentes.	
16		<b><u>Cueros</u></b>	
		La Municipalidad de Malargüe, deberá resarcir por la rotura parcial o total que se produjera de los cueros de la tropa correspondiente. Para ellos la Coordinación General del Matadero Frigorífico Malargüe ordenará mensualmente por resolución escrita la correspondiente nota de crédito por los siguientes valores: Cueros sin valor: se aplicará el (25%) de los valores de faena según la especie y/o tamaño que corresponda.	
17		<b><u>Supervisión por cuenta de terceros</u></b>	
	a-	El Matarife deberá supervisar las tareas de faena y expedición debiendo asistir munido de la correspondiente libreta sanitaria e indumentaria de seguridad y elementos que correspondan. Sólo cumplirá tareas de supervisión y emitirá sugerencias al jefe de turno respectivo.	
18		<b><u>Expedición de mercadería</u></b>	
		Por las tareas de expedición en días no laborables en cualquier época del año, el matadero proveerá hasta 3 operarios hasta la puerta de expedición. La carga y ubicación de la mercadería en el medio de transporte correrá por cuenta del interesado.	
19		<b><u>Recepción de Hacienda</u></b>	
		El horario de encierre regirá desde el día domingo desde las 14 horas a las 20 horas y de lunes a jueves desde las 6 a las 20 horas, salvo que se complete antes el cupo del día viernes.	

#### **CAPITULO XV**



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

	En temporada alta el encierre estará sujeto a la capacidad operativa del Matadero, otorgándose cupos según los índices de faena de cada usuario previo acuerdo pactado en reunión organizativa de la cual los matarifes formarán parte.	
20	<b>Otros Servicios</b>	
	a- Servicio de extracción, elaboración y envasado de glándulas, por c/u.	5.40
	b- Servicio de cuarteado y envasado, por res:	
	1- Caprinos / Ovinos	20.25
	c- Servicio de trozado y envasado, por res:	
	1- Caprinos / Ovinos	33.75
	d- Los rótulos para el cuarteo como para el trozado deberán ser provistos por el cliente debiendo presentar la aprobación de los originales, otorgada por el SENASA	
	e- Cuando los rótulos para corte sean provistos por el establecimiento estos tendrán un costo por rótulo en cada res de:	4.50
	f- Los envases primarios y secundarios tanto de glándulas como de reses cuarteadas y/o trozadas deberán ser provistos por los matarifes, adjuntando en cada caso los certificados de aprobación de los organismos competentes.	
	<b>Congelado de productos envasados</b>	
21	a- Las primeras 72 hs serán sin cargo dado que el congelado de las cajas requiere mayor tiempo para congelarse.	S/C
	b- Cada caja a partir del día 4, por día	4.75
	El tiempo máximo de permanencia de cajas en cámara de congelado será de 120 días.	
	<b>Almacenamiento de envases en las instalaciones</b>	2,00
	a El almacenamiento de caja para embalaje, por día a partir de los 45 días	2.70



	d-	Almacenamiento para bobinas o paquetes de bolsas de nylon o stokinettes, por días a partir de los 45 días:	1.35
22		<b><u>Servicios de desnaturalización</u></b>	
		En aquellos casos que se reciban animales muertos en el medio de transporte o en los que por las condiciones que han viajado o que por el estado sanitario de los mismos mueran en corral, se abonará en concepto de desnaturalización en el digestor:	85,00
23		<b><u>Impuesto al valor agregado</u></b>	
		Los importes dados en el presente artículo no incluyen la aplicación del Impuesto al Valor Agregado que se determine según corresponda.	

### DIRECCIÓN DE AMBIENTE

**ARTÍCULO 115°: Tasa de Monitoreo Ambiental:** Toda Empresa que realice actividades industriales de prospección, exploración, explotación, desarrollo, preparación, y almacenamiento de minerales sólidos (yeso, caliza, baritina, sal gema, carbón, etc.) y actividades vinculadas a la extracción de hidrocarburos líquido o gaseoso, deberán ser monitoreadas bimestral, pagándose:

Orden	Concepto	Importe en \$
1	Medición de material particulado total (MTP) y otros por 24 hrs. (no incluye análisis de filtros)	1360,00
2	Inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental	470,00



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

- ❖ Toda actividad industrial y/o proyecto desarrollado dentro del Departamento de Malargüe, que emita material particulado deberá realizar monitoreos de acuerdo a lo que indique la autoridad competente.

**ARTÍCULO 116º:** Servicio de desagote de pozos sépticos, depósito y encapsulado de residuos peligrosos, provisión de agua, análisis de aguas servidas por Servicios Públicos.

Se pagará:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
<b><u>Desagote de pozos:</u></b>			
1	a-	Desagote de pozos por cada tanque o fracción en la zona urbana	860
	b-	Limpieza de cámara séptica.	370
	c-	Más adicional cuando el servicio atmosférico se realice fuera del radio urbano en más de 10 km, por km recorrido	8 <sup>00</sup>
	d-	Desagote de pozo rural	470 <sup>00</sup>
	e-	Limpieza de cámara séptica zona rural	340 <sup>00</sup>
	f-	A personas que debidamente acrediten grado de pobreza a través de encuesta social, por todos los servicios.	S/C
<b><u>Venta de agua potable: particulares-recursos naturales - hoteles y cabañas</u></b>			
2	a-	Por cada tanque (8000 litros) de agua potable	730 <sup>00</sup>
	b-	Por cada tanque (12000 litros) de agua potable	920 <sup>00</sup>



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

	c-	Más adicional cuando el transporte de agua potable se realice fuera del radio urbano más de 10 km, por km recorrido.	8 <sup>00</sup>
3		A personas que debidamente acrediten grado de pobreza a través de encuesta social, por todos los servicios	S/C
<b><u>Venta volumétrica de agua sin tratar, por tanque:</u></b>			
4	a-	Hasta una distancia de 10 km.	570 <sup>00</sup>
	b-	Más adicional: cuando el transporte de agua se realiza fuera del radio urbano en más de 10 km hasta 70 km, por kilómetro recorrido	16 <sup>00</sup>
5		A personas que debidamente acrediten grado de pobreza a través de encuesta social, por todos los servicios abonarán sólo el 20% de canon fijado	S/C
<b><u>Servicio de alquiler en comodato de contenedores industriales</u></b>			
6	a-	Contenedor de 240 lts:	
		De 1 a 5 días (valor del día)	50 <sup>00</sup>
		De 6 a 120 (valor por mes)	470 <sup>00</sup>
		De 121 a 1 año (valor por año)	2010 <sup>00</sup>
	b-	Contenedor de 660 lts:	
		De 1 a 5 días (valor del día)	70 <sup>00</sup>
		De 6 a 120 (valor por mes)	670 <sup>00</sup>
		De 121 a 1 año (valor por año)	2420 <sup>00</sup>
	c-	Contenedor de 1100 lts:	
		De 1 a 5 días (valor del día)	110 <sup>00</sup>
De 6 a 120 (valor por mes)		810 <sup>00</sup>	
De 121 a 1 año (valor por año)		3350 <sup>00</sup>	

En caso de rotura o pérdida de los contenedores industriales, se deberá abonar el valor actualizado del contenedor en el mercado.

En el caso que el usuario se comprometa a realizar la separación en origen de los residuos generados, y mediante la firma del acta acuerdo de comodato no corresponderá el abono por el alquiler de los mismos.



**ARTICULO 117º: Desinfección y desinsectación de vehículos al momento de egresar del predio.**

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
		<b><u>Desinfección y Desinsectación</u></b>	
	a-	A- Automotores particulares.	Exentos de pago.
		B- Automotores municipales.	Exentos de pago.
		C- Automotores privados.	240 <sup>00</sup>
		D- Camiones con acoplado.	540 <sup>00</sup>
		E- Camiones con semi-remolque	610 <sup>00</sup>
		F- Camiones de efluentes privados.	410 <sup>00</sup>
		G- El vehículo que realizara 2 o más ingresos durante el día, abonara solamente el importe correspondiente a 1 desinfección y desinsectación.	
		<b><u>Desinsectación.</u></b>	
	b-	A- Automotores particulares.	Exentos de pago.
		B- Automotores municipales.	Exentos de pago.
		C- Automotores privados.	210 <sup>00</sup>
		D- Camiones con acoplado.	410 <sup>00</sup>
		E- Camiones con semi-remolque	470 <sup>00</sup>
		F- Camiones de efluentes privados.	210 <sup>00</sup>
		G- El vehículo que realizara 2 o más ingresos durante el día, abonara solamente el importe correspondiente a 1 desinfección y desinsectación	

**ARTÍCULO 118º: Venta de Residuos Generales:**

Se pagará:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
1		<b><u>Residuos Sólidos.</u></b>	
	a-	<b><u>Metales seleccionados</u></b>	
		A- Cobre, por Kg.	205.00
		B- Bronce, por Kg.	100.00
		C- Plomo, por Kg.	20.00



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

	D- Aluminio, por Kg.	24.00
	E- Acero Inoxidable, por Kg.	15.00
	F- Hierro, por Kg.	65.00
	G- Chatarra, por Kg.	4.40
	H- Servicio de enfardado de materiales, por Kg.	5.00
b-	<b><u>Baterías/ Acumuladores seleccionados:</u></b>	
	A- Baterías de automóviles chicas, por unidad.	150.00
	B- Baterías de automóviles grandes, por unidad.	250.00
c-	<b><u>Plásticos seleccionados:</u></b>	
	A- Botellas de PET (bebidas) color cristal, por Kg.	15.00
	B- Botellas de PET (bebidas) color verde, por Kg.	8.00
	C- Botellas de PET (bebidas) color azul, por Kg.	8.000
	D- Botellas de PET (aceites), por Kg.	7.00
	E- Plásticos de alta densidad (PEAD), por Kg.	9.00
	F- Polipropileno color cristal, por Kg.	9.00
	G- Polipropileno color amarillo, por Kg.	9.00
	H- Polipropileno color blanco, por Kg.	8.00
	I- Polipropileno otros colores, por Kg.	6.00
	J- Polipropileno (tapas de gaseosas), por Kg.	8.50
	K- Nylon, por Kg.	10.00
	L- Servicio de Triturado a través de molino, por Kg.	5.00
	M- Servicio de enfardado de plásticos, por Kg.	5.00
d-	<b><u>Cartones/ Papeles seleccionados.</u></b>	
	A- Cartón, por Kg.	6.00
	B- Papel, por Kg.	7.00
	C- Papel de Oficina, por Kg.	9.50
	D- Servicio de enfardado de papel o cartón, por Kg.	5.00
	E- Servicio de triturado de papel sin certificación.	18.00
	F- Servicio de triturado de papel, por Kg.	22.00
e-	<b><u>Maderas de rezago.</u></b>	
	A- Maderas seleccionadas en desuso, por Kg. Sin chipear	3.50
	B- Maderas seleccionadas en desuso, por Kg. Chipeadas.	4.00
f-	<b><u>Vidrios.</u></b>	



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

		A- Vidrio molido de diferentes colores y calidades, por Kg.	2.00
		B- Botellas de vidrio color blanco, por Kg.	2.20
		C- Botellas de vidrio color, por Kg.	1.10
		D- Frascos y botellas de salda, por unidad.	3.30
		E- Damajuanas de vidrio, por unidad.	20.00
		F- Botellas de sidras, por unidad.	2.20
		G- Botellas de cervezas, por unidad.	5.00
	g-	<u>Envases Tetra Pack.</u>	
		A- Envases tetra pack, por Kg.	2.50

**ARTÍCULO 119°: Gestión de Residuos:**

Se pagará:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
		<b>Costos GIRSU por Tonelada</b>	
1	A	Costos de Transporte y Transferencia por kilómetro transportado	50.00
	B	Costos de Disposición Final por Tonelada	300,00
	C	Costos de Recuperación por Tonelada Generada	65,00

Todo establecimiento que genere residuos sólidos urbanos y/o asimilables siendo público o privado, industrial o domiciliario; deberá segregar los residuos generados de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente.

Entiéndase que el único lugar para disposición de residuos sólidos urbanos y/o asimilables es el que establece la autoridad competente, de lo contrario se aplicaran sanciones y multas equivalentes a los valores de remediación del pasivo.

**ARTÍCULO 120°: Disposición final**



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
1		<b>Disposición final de efluentes, escombros, ripio u otro material inerte a criterio de este municipio: por viaje</b>	
	A	Disposición de escombros limpio, por viaje	55,00
	B	Disposición de escombros mezclados con otros materiales, por viaje	70,00
	C	Disposición de efluentes por tanque o fracción de tanque	75,00

Todo establecimiento que genere escombros, material de descarte y/o asimilables siendo público o privado, industrial o domiciliario; deberá trasladarlo y disponerlos de forma segregada. De lo contrario se le aplicaran las sanciones y multas establecidas por la autoridad competente.

Entiéndase que el único lugar para disposición de escombros, material de descarte y/o asimilables es el que establece la autoridad competente, de lo contrario se aplicarán sanciones y multas equivalentes a los valores de remediación del pasivo.

#### **ARTICULO 121º: Venta de Compost (Abono Orgánico).**

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
1	a	Compost (Abono Orgánico).	
		A. Por bolsa de 2 Kg.	30
		B. Por cada kilo adicional	20

#### **ARTÍCULO 122º: Generación de flora autóctona:**

Se pagará por unidad:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
1		Costos de Generación de Flora Autóctona	



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

A	StipaSp Coirón	100
B	Jarilla	150
C	Molle	200
D	Romerillo Colorado	250
E	Algarrobo Dulce	150
F	Cortadera	100
G	Melosa	100

**ARTÍCULO 123°: Venta de Forestales, Ornamentales y Florales en Vivero Municipal:**

Se pagará:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
		<u>Forestales</u>	
	a-	<u>Latifoliadas a Raíz Desnuda (R.D.):</u> Acacias, Hacer negundo, Acerpseudoplatano, Catalpa, Fresnos (americano, europeo, ornu)	
		ALTURA PROMEDIO	
		A- Menores y hasta 1,50 mt., cada uno	350
		B- De 1,70 mts. a 2,00 mt., cada uno	400
		C- Mayores de 2,00 mts., cada uno	480
		D- Por la compra de más de 15 plantas se efectuará un descuento del 10%	
	b-	<u>Salicáceas (álamos y sauces eléctricos), arabias (R.D.)</u>	
		ALTURA PROMEDIO	30
		A- Menores y hasta 1,50 mt, cada uno	40
		B- De 1,70 mts. a 2,00 mt., cada uno	80
		C- Mayores de 2,00 mt., cada uno	25
		D- Barbados de salicáceas, cada uno (2 mts.)	
1			



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

2	c-	<b>Latifoliadas ornamentales (R.D.)</b> Maitén, Ciruelo, Abedul, Liquidámbar, Plátano, Arce Palmatum, Castaño, Ginkgo Biloba	
		ALTURA PROMEDIO	
		A- Menores y hasta 1,00 mts., cada uno	300
		B- De 1,20 a 1,60 mt., cada uno	400
		C- De 1,70 a 2,00 mt., cada uno	450
		D- Mayores de 2,00 mts., cada uno	560
		E- Por la compra de más de 15 plantas se efectuará un descuento del 10%	
	d-	<b>Latifoliadas ornamentales:</b> Roble (americano, europeo), Notros, Sorbal, Lluvia de Oro, Tilo, Rustifina.	
		ALTURA PROMEDIO	
		A- Menores y hasta 1,20 mts., cada uno	540
		B- De 1,50 a 2,00 mt., cada uno	600
		C- Mayores de 2,50 mts., cada uno	870
		D- Por la compra de más de 15 plantas se efectuará un descuento del 10%	
	e-	<b>Coníferas en cartucho:</b> Cipreses, Thujas, Pinos (Oregón, Ponderosa), Cedros deodara, Chamaecyparis	
		ALTURA PROMEDIO	
		A- De 0,40 mts. a 0,60 mts., cada uno	200
		B- De 0,70 mts. a 1,20 mts., cada uno	400
		C- De 1,50 mts. A 2,00 mts., cada uno	650
		D- Por la compra de 20 plantas o más se efectuará un descuento del 15%	
	f-	<b>Coníferas de crecimiento lento:</b> Piceas, Abetos, Araucarias	
	ALTURA PROMEDIO		
	A- De 0,40 mts. a 0,60 mt., cada uno	200	
	B- De 0,70 mts. a 1,00 mts., cada uno	300	
	C- De 1,20 mts. a 1,60 mts., cada uno	400	
	D- De 1,70 mts. a 2,00 mts., cada uno	650	
	E- Por la compra de 20 plantas o más se efectuará un descuento del 15%		
a-	<b>Arbustos Ornamentales:</b>		



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

	Azareros, evónimo, berberis, laurentino, forsistya.	
	ENVASE	
	A- 4 litros, cada uno	300
	B- 7 litros, cada uno	350
	C- 10 litros, cada uno	400
	<b>Otros Arbustos:</b>	
	Retamas	280
	Rosales de pie bajo	400
	Rosales trepadores	400
	Ciprés rastrero	200
		100
	Piracantas	
	Granado en flor	130
	Cyca	180
	Oleatexanun	180
	Cotoneaster	180
	Crataegus	90,00
	Enredaderas (madreselvas, enamorada del muro y otras)	150,00
b-	<b>Flores de estación:</b> Petunias, pensamiento, clavelinas, coquetas, violas, conejitos, lobelias, gazanias u otras	
	ENVASE	
	M-10	40,00
	M-12 (tulipanes)	50,00
	Gladiolos	40,00

#### Plantas Frutales A R/D:

Concepto	Importe en \$
Ciruelo.	400
Damasco.	400
Pera.	400



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Manzano.	400
Membrillo.	400
Cerezo.	500

**ARTÍCULO 124°: Erradicación de árboles:**

Previo cumplimiento de requisitos legales, se pagará:

<u>Ítem</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe en \$</u>
a-	Por cada árbol seco (sin prestación del servicio)	
	a- Diámetro de 0 a 20 cm.	200
	b- Diámetro de 20 a 40 cm.	330
	c- Diámetro de 40 cm o más.	575
b-	Por cada árbol verde (con prestación del servicio, sin extracción de tocón)	
	a- Diámetro de 0 a 20 cm.	400
	<b>b-</b> Diámetro de 20 a 40 cm.	1.000
	c- Diámetro de 40 cm o más.	1.930

**ARTÍCULO 125°: Por la inscripción en el registro Municipal de Profesionales y/o en el Registro de consultores:**

Se pagará:

Orden	Ítem	Concepto	Importe Anual en \$
-------	------	----------	---------------------



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

1		Inscripción Consultores Individuales	1.000,00
2		Inscripción firmas Consultoras	2.000,00



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## CAPITULO XVI

### **RENTAS DIVERSAS**

#### TASAS APLICADAS A LA INTALACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURA COMPLEMETARIA.

Se fija como tasa por el servicio de estructuras, soporte la cual abonará un importe en forma anual cuyo vencimiento será el día 28 de febrero de cada año.

**Art. 126:** El emplazamiento de estructuras, soportes o portantes y sus equipos complementarios para antenas destinadas a realizar y/o recibir transmisión de telefonía móvil u otros sistemas de telecomunicaciones que presten servicios de acceso a internet y/o servicios de comunicación audiovisual y/o servicio de televisión satelital y/o transmisión y comunicación de ondas radio – comunicaciones móviles y/o similares instadas sobre el suelo o sobre edificios pagarán las siguiente tasas:

- 1) **Tasa de registración por emplazamiento de estructura soporte para antena.** Por estudio y análisis de los requisitos y/o documentación necesario para la registración del emplazamiento de cada estructura, soporte o portante – y sus equipos complementarios – para antenas destinadas para emitir y/o recibir transmisiones de telefonía móvil y fijo y/o sistemas de telecomunicaciones que prestan servicio de acceso a internet y/o servicios de comunicación audiovisual y/o servicio de televisión satelital y/o transmisión y retransmisión de ondas, radio-comunicaciones móviles y/o similares, instaladas sobre el suelo o sobre edificio pagarán por única vez y por unidad.
  - a) Estructuras soportes o portantes – y sus equipos complementarios- para antenas destinadas a realizar y/o recibir transmisiones de telefonía móvil y fija una suma de: **75.000<sup>00</sup>**
  - b) Estructuras soportes o portantes – y sus equipos complementarios- para antenas destinadas a sistemas de telecomunicaciones que presten servicio de acceso a internet y/o servicios de comunicación audiovisual y/o provisión de servicio de televisión satelital y/o transmisión de ondas radio comunicaciones móviles o similares una suma de: **50.000<sup>00</sup>**
- 2) **Tasa por los servicios destinados por verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura,** soporte de antena y equipo complementario para antenas destinadas a realizar y/o recibir transiciones de telefonía móvil y fija y/o



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

sistemas de telecomunicaciones que prestan servicio de acceso a internet y/o servicio de comunicación audiovisual y/o servicios de televisión satelital y/o transmisión de ondas radio – comunicaciones móviles o similares instaladas sobre el suelo o sobre edificios se abonara anualmente o por unidad.

- a) Estructuras soporte o portantes y sus equipos complementarios para antenas destinadas a realizar o recibir transmisiones de telefonía móvil y fija una suma de: **250.000<sup>00</sup>**
- b) Estructuras soportes o portantes – y sus equipos complementarios- para antenas destinadas a sistemas de telecomunicaciones que presten servicio de acceso a internet y/o servicios de comunicación audiovisual y/o provisión de servicio de televisión satelital y/o transmisión de ondas radio comunicaciones móviles o similares una suma de: **35.000<sup>00</sup>**, deberán considerarse incluidas en éste apartado a las estructuras de antenas para redes inalámbrica de banda **ancha WMAX cualquiera sea su altura: 100.000<sup>00</sup>**
- c) En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsable por el desmantelamiento de las instalaciones los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto el costo incurrido si el desmontaje y retiro debiera ser encargados por la Comuna por cuestiones de seguridad.
- d) Cuando se apoyen antenas de dos o más empresas en una misma estructura, soporte o portantes o sus equipos complementarios, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas independientemente.

**ARTÍCULO 127°: Prestación de Servicios varios:** Se pagará:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
1		Prestación de servicios:	
	a-	Retiro de escombros, por viaje (incluye camión y maquina)	1500 <sup>00</sup>
	b-	Acarreo de materiales pétreos en la zona urbana	1500 <sup>00</sup>
	c-	Acarreo de materiales pétreos en la zona rural por viaje	4000 <sup>00</sup>
		A- Motoniveladora por hora	800 <sup>00</sup>
		B- Pala cargadora por hora	800 <sup>00</sup>



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

	C- Retroexcavadora por hora	600 <sup>00</sup>
	D- Topadora por hora	800 <sup>00</sup>
	E- Camión por hora	400 <sup>00</sup>
	F- Horas/Hombres	200
Camión recolector de residuos,		
a-	Más de 5 km , por km. Ida y vuelta	60 <sup>00</sup>
b-	En el radio urbano, por cada servicio diferencial excluido talleres	1000 <sup>00</sup>
c-	En el radio urbano, por cada servicio diferencial para talleres	1500 <sup>00</sup>
e-	Por el uso de la báscula municipal, por cada pesaje	100 <sup>00</sup>
f-	Carretón para llevar equipos municipales, a partir de 10 km., por km. Recorrido	100 <sup>00</sup>

**ARTÍCULO 127°: Planos, publicaciones y formularios:** Se pagará:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
1		<b>Publicaciones editadas por la Municipalidad:</b> De Código Tributario, Ordenanza Tarifaria, Reglamentación, etc.	100, <sup>00</sup>
2		<b>Planos y copias heliográficas solicitadas a la Comuna:</b> Planos de la Ciudad y del Departamento, cada uno:	
	a-	Copias A4 (Negro)	50, <sup>00</sup>
	b-	Copias A3 (Negro)	75, <sup>00</sup>
	c-	Copias A3 (Color)	100, <sup>00</sup>
	d-	Copias A2 (Negro)	125, <sup>00</sup>
	e-	Copias A2 (Color)	175, <sup>00</sup>
	f-	Copias A1 (Negro)	200, <sup>00</sup>
	g-	Copias A1 (Color)	300, <sup>00</sup>



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

h-	Copias A0 (Negro)	315,00
i-	Copias A0 (Color)	400,00
j-	Formularios para transferencias por triplicado	50,00

**ARTÍCULO 128°: Camping municipal: Se pagará por día:**

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
1		<b>Recreo</b>	
	a-	Entrada por persona	100
	b-	Para escuelas, por persona	50
	c-	Para jubilados, por personas	50
	d-	Alquiler de quincho	500
	e-	Uso de ducha por persona	70
	f-	Termo con agua caliente	20
2		<b>Acampar:</b>	
		<b>Temporada Alta (Enero – Febrero)</b>	
	a-	Carpa hasta dos personas	200
	b-	Carpa mediana (4 personas)	300
	c-	Carpa grande (6 o más)	380
	d-	Gazebo	100
	e-	Excedente por persona	50
	f-	Vehículo por día	100
	g-	Camioneta con casa rodante incorporada, por día	250
	h-	Casa rodante simple (1 eje) con vehículo, por día	300
	i-	Casa rodante doble (2 ejes) con vehículo, por día	370
	j-	Motor home, camión, colectivo (dos personas)	450
	k-	Motor home, camión, colectivo (c/adicionales de dos personas)	100
m-	Moto	100	



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

	n-	Trafic o casilla montada	300
3		<b>Temporada Baja (Marzo – Diciembre)</b>	75% de los valores de temporada alta.

**ARTÍCULO 129°: Uso Centro Polideportivos:**

Por el uso de las instalaciones de Polideportivos, previa solicitud (presentada con al menos 10 días de anticipación), se pagará por día:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$	
			Ciudad	Distritos
1		<b>Eventos particulares con cobro de entrada</b> (entregando las instalaciones limpias).	25.000,00	17.000,00
		Si el servicio de limpieza lo hace el personal municipal:	60.000	40.000
2		<b><u>Eventos escolares:</u></b>		
	a-	Fiestas de Egresados con cobro de entradas o tarjetas	7000,00	2.000,00
	b-	Cierre de ciclos de academias particulares	6700,00	1.500,00
	c-	Actos de colación inicial, primarios, secundarios y terciarios (a partir del cierre de las actividades anuales de escuelas deportivas).	SIN CARGO	
3		<b><u>Eventos deportivos privados</u></b>	16.000,00	8.000,00
4		<b><u>Eventos deportivos de clubes y/o escuelas</u></b> (se realizará con Contraprestación en productos de limpieza estipulados en Convenio específico).	S/C	S/C



5	<b>Otros</b> (bailes, peñas, recitales, conciertos, cenas, etc.). Autorizado solamente por el Sr. Intendente a través de Decreto municipal.	27.000,00	23.000,00
6	<b>Residencia Deportiva:</b>		
	a- Por persona, sin ropa de cama y por noche	350	
	b- Por persona, con ropa de cama y por día	400	
	<b>Residencia Agua Escondida</b>		
	a- Hospedaje por persona, por noche. No hay hotel/Residencia Municipal en Agua Escondida		350
b- Alquiler Salón		3.000	
7	<b>Seguros</b>		
	a- Seguros eventos deportivos privados, por evento		
	b- Seguro de escuelas deportivas mensual		
8	<b>Inscripciones</b>		
	a- Escuelas Deportivas (\$50 mensual). La Dirección de Deporte Social y Rural tendrá la facultad de efectuar las excepciones correspondientes.	500,00 (Anual en 1 solo pago).	S/C
	b- Torneo Semana Del Estudiante:		
	Primario	100	
	Secundario, Terciario y Docente	150	
	Olimpiadas rurales	S/C.	
	c- Colonia De Verano: La Dirección de Deporte Social y Rural tendrá la facultad de efectuar las excepciones correspondientes.	400,00	S/C
d- Incripciones Ligas deportivas municipales (\$50 mensuales)	\$500		



			(Pago anual en 1 sólo pago)	
		<b><u>Maratón Nocturna</u></b>		
9	a-	Adultos	800, <sup>00</sup>	
	b-	Menores	200, <sup>00</sup>	
	c-	Niños de las escuelas deportivas de atletismo municipal	S/C.	
10		<b><u>Previo a la realización de cualquier evento,</u></b> los organizadores deberán depositar en la administración del polideportivo, para cubrir las eventuales reparaciones, que por el mal uso, de las instalaciones pudieran producirse.  Dicha suma será devuelta, si correspondiera, dentro de los 5 días posteriores al evento	15 %	
11		En los casos debidamente justificados en que se hubiera otorgado un descuento o la exención del pago, los organizadores deberán hacerse cargo del costo que demande el gasto de comidas al personal afectado por el polideportivo.		
12		Cualquier entidad organizadora de espectáculos ajena a la Municipalidad, previo a la utilización del Centro presentará el comprobante de pago correspondiente a SADAIC y AADI CAPIF		
13		El Departamento Ejecutivo Municipal, o quien éste determine queda facultado a ceder sin cargo el uso de los polideportivos y/o residencia deportiva otorgar descuentos sobre los valores fijados en el presente capítulo.		
14		Los responsables de la realización de un evento, con cargo, deberán constituir y presentar copia autenticada, de la póliza de seguros por responsabilidad civil, que cubra eventuales daños a		



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

		bienes o personas durante la jornada contratada. También deberán contar con la autorización respectiva de la División de Diversión nocturna de la Policía de Mendoza.		
15		Para quienes desean contar con el servicio de enfermería durante la realización de cualquier Evento.	4000 (x 6 horas de trabajo de c/u).	

#### ARTÍCULO 130°: Terminal de ómnibus:

Abonarán en concepto de uso de plataformas por cada ingreso y egreso de unidades en la Estación Terminal de ómnibus, por servicio de:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
1		Recorridos urbanos y corta distancia hasta 60 km. Dentro del departamento.	400 <sup>00</sup>
2		Recorridos de media distancia más de 60 km. Dentro del departamento.	800 <sup>00</sup>
3		Larga distancia dentro de la Provincia	2.500 <sup>00</sup>
4		Larga distancia Interprovincial	3.500 <sup>00</sup>
5		Larga distancia Internacional	4.500 <sup>00</sup>
6		Empresas que venden paquetes turísticos (cualquier movilidad)	1.000 <sup>00</sup>
7		Estacionamiento por hora; pasada las dos horas	1000 <sup>00</sup>
8		Los valores precedentes se abonarán por anticipado del 01 al 05 de cada mes, mediante la manifestación expresa de los servicios probables de utilizar y se ajustará de acuerdo a la real prestación de los mismos.	



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

		<p>La omisión en presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas y efectuar el pago, hará pasible al infractor de una multa equivalente al 20% de los derechos que le corresponden abonar en el mes que se trate.</p> <p>La falta de pago de dos periodos consecutivos o alternados, faculta al municipio a suspender autorización para el ingreso a la Estación Terminal a las empresas en mora.</p>	
--	--	---	--

#### **ARTÍCULO 131°: Uso de moldes y tarimas propiedad municipal:**

Se abonará:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
1		<b>Uso de Moldes</b>	
	a-	Por 5 días, cada molde	110,00
	b-	Por cada día excedente y por cada molde	50,00
	c-	Multa: Por cada día excedente y hasta 5 días	100,00
	d-	Multa: Por cada día excedente de 5 días	150,00
	e-	Plazo: Para cada pago de la multa, 30 días de notificado, caso contrario se cobrará vía apremio	
2		<b>Uso de tarimas:</b> Se cobra desde que salen del depósito municipal por día	
	a-	Tarima de 6 m2, por día	
		A- Establecimientos educacionales y entidades de bien público	100
		B- Particulares	200
3		Carpas: por día	200
4		<b>Carpa estructural</b>	
		A- Por día, dentro del radio urbano	7.370
		B- Por día, en zona rural, más de 30 km	12.000



### ARTÍCULO 132°: Uso Centro de Convenciones y Congresos "Thesaurus":

Por el uso de instalaciones del Centro de Convenciones y Congresos, previa solicitud, se abonará por día:

Orden	Ítem	Concepto	Media Jornada Importe en \$	Jornada Completa Importe en \$
1		<b>Auditorio Mayor "Sala Canelo" (Capacidad 360 personas.)</b>		
	a-	Para congresos, conferencias o convenciones y espectáculos artísticos sin cobro de entradas	1.280,00	1.530,00
	b-	Para congresos, conferencias o convenciones y espectáculos artísticos con cobro de entradas	1.790,00	2.598,00
	c-	Ensayo para espectáculos artísticos – Cierre de fin de ciclo	1015	1015
2		<b>Auditorio Menor "Sala Maitén" (Capacidad 160 personas.)</b>		
	a-	Para congresos, conferencias o convenciones y espectáculos artísticos sin cobro de entradas	690,00	1.250,00
	b-	Para congresos, conferencias o convenciones y espectáculos artísticos con cobro de entradas	1.250,00	2.530,00
	c-	Ensayo para espectáculos artísticos- Cierre de fin de ciclo	610,00	610,00
3		<b>Sala de Usos Múltiples "Sala Caldén" (Capacidad 120 personas.)</b>		
	a-	Exposiciones de pinturas, esculturas, artesanías, muestra fotográfica sin cobro de entrada	810,00	810,00



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

		Exposiciones de pinturas, esculturas, artesanías, muestra fotográfica con cobro de entrada	1.370,00	1.370,00
	b-	Para congresos, conferencias o convenciones, colocación de stand y espectáculos artísticos sin cobro de entradas	810,00	810,00
		Para congresos, conferencias o convenciones, colocación de stand y espectáculos artísticos con cobro de entradas	1.370,00	1.370,00
	c-	Ensayo para espectáculos artísticos- Cierre de fin de ciclo	610,00	610,00
4		VIP Sala de reuniones (capacidad máxima de 20 personas) sin cobro de entradas	540,00	1080,00
		VIP Sala de reuniones (capacidad máxima de 20 personas) con cobro de entradas	810,00	1.620,00
5	a	Túnel de vinculación: exposición de fotografías, pinturas, esculturas, artesanías sin cobro de entradas	s/c	s/c
		Túnel de vinculación: exposición de fotografías, pinturas, esculturas, artesanías con cobro de entradas	610,00	1.080,00

Entiéndase por media jornada 5 horas, comprendidas en turno mañana desde las 8:00 hasta las 13:00 horas, y turno tarde desde las 13:00 hasta las 18:00 horas, y turno vespertino desde las 18:00 horas hasta las 23:00 horas. En caso que supere la carga horaria establecida para la media jornada (5 horas), se entenderá por jornada completa.

Quedarán exentas de pago, aquellas actividades organizadas y desarrolladas por las diferentes áreas que dependan directamente de la Municipalidad de Malargüe; para ello deberán realizar la reserva y confirmación formal por medio de nota expresa firmada por el Director de la misma.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Aquellas instituciones de la sociedad civil (escuelas, iglesias, ONG, clubes, jardines, etc) que realicen actividades cuya finalidad no sea el lucrar, podrán acceder a descuentos parciales por la tarifa. Por tal, la Dirección de Turismo, queda facultada para otorgar descuentos de hasta el 50%. Cuando mediaren razones atendibles y perfectamente demostrables.

En caso que se soliciten descuentos que superen el 50% u el uso sea sin cargo el Departamento Ejecutivo podrá realizarlo mediante Decreto Municipal, siempre y cuando las razones para su realización quedaren debidamente fundadas.

Para las muestras que se realicen en el espacio del túnel de vinculación y/o foyer, que realizaren artistas locales quedarán exentos de pago de canon por el uso del espacio. Para ello, quedará a fiscalización de la Dirección de Turismo verificar domicilio de, o los artistas para otorgar la liberación por el pago.

**ARTÍCULO 133°: Material de Promoción Turística:**

Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la confección y/o adquisición de todo tipo de material que propenda a la promoción turística de Malargüe, el que podrá ser vendido al comercio local para su comercialización al mismo precio en que fuera adquirido por el Departamento Ejecutivo Municipal. Podrá venderlo, además, en forma directa al público en los lugares que la Dirección de Turismo establezca, no pudiendo ser su precio de venta inferior a los existentes en plaza.

**ARTÍCULO 134°: Academia de Inglés Municipal:**

Por las clases de inglés dictadas en la Academia Municipal se abonará una cuota de:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$
1		<u>Cuotas por alumnos</u>	



	a-	1 Persona	\$1.400
	b-	2 Personas, cada uno	\$1200
	c-	3 o más Personas, cada uno	\$1000
	d-	El alumno que no pueda abonar las cuotas será becado, previo informe socio-económico de asistente social	
	e-	Inscripción, por alumno	500, <sup>00</sup>
	f-	Permiso de examen para alumnos regulares, mes febrero	500, <sup>00</sup>
2		<b>Exentos del pago de aranceles:</b>	
	a-	Desocupados y/o hijos de desocupados sin asignación universal por hijo.	
	b-	Beneficiarios o hijos de beneficiarios de planes transitorios de empleo sin asignación universal por hijo	
	c-	Madres solas sin ingresos con hijos a cargo	
	d-	Alumnos en distritos	
	e-	Jubilados y/o pensionados con hijos menores a cargo	
3		Los interesados en acceder a los beneficios otorgados en los órdenes 1 y 2 deberán acreditar fehacientemente la imposibilidad de pago.	

### ARTÍCULO 135°: Complejo Planetario Malargüe:

Se abonará en concepto de entradas:

Orden	Ítem	Concepto	Importe en \$ por persona
1		<b>Categoría "A"</b>	
	a-	Turistas mayores	200, <sup>00</sup>
	b-	Turistas menores (de 3 a 12 años)	150, <sup>00</sup>
	c-	Jubilados	150, <sup>00</sup>
	d-	Grupos religiosos	100, <sup>00</sup>



	e-	Estudiantes	100, <sup>00</sup>
2		<b>Categoría "B"</b>	50, <sup>00</sup>
	a-	Mayores residentes en Malargüe	100, <sup>00</sup>
	b-	Menores residentes en Malargüe	70, <sup>00</sup>
	a-	Jubilados residentes en Malargüe	70, <sup>00</sup>
	b-	Estudiantes residentes en Malargüe	50, <sup>00</sup>
		Escuela de zona rural y/o urbano-marginal (resolución ministerial).	s/c.

Servicios especiales:

Categoría	Costo
Alquiler predio CPM de 21 hs a 24 hs	7.435
Alquiler predio más salón 21 hs a 24 hs	9.445
Derecho de imagen (15 años/casamiento, etc) de 8 hs a 10 hs y de 20 hs a 22 hs	930

**ARTÍCULO 136º: Campus Educativo Municipal:**

Orden	Concepto	Importe en \$	
		Media Jornada	Jornada Completa
1	<b>Por el uso de:</b>		
	a- Retroproyector	\$390	\$740
	b- Televisor	\$390	\$740
	c- Proyector	\$390	\$740
	d- DVD	\$390	\$740



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

	e-Pantalla	\$390	\$740
	f-Mesones por día y c/u.	\$200	\$400
2	<b>Por el uso de Aula:</b>		
	a- Aula sin insumo	\$390	\$750
3	<b>Por el grabado de:</b>		
	a- DVD Congresos, Cursos y otros	1.700, <sup>00</sup>	1.700, <sup>00</sup>
	Media Jornada comprendida en la mañana desde las 7:00 hs. a las 12:00 hs. y en el turno tarde desde las 15:00 hs. hasta las 22:00 hs.		

### Jardines Maternales:

ORDEN	CONCEPTO		IMPORTE EN \$
1	A	Aporte mensual grupo familiar con ingresos hasta \$30.000	\$ 500,00
	B	Aporte mensual grupo familiar con ingresos hasta \$50.000	\$ 900,00
	C	Aporte mensual grupo familiar con ingresos mayores a \$50.000	\$1.500
	D	Aporte mensual grupo familiar con ingresos mayores a \$90.000	\$2.500

2		<b>Exentos del pago de aranceles</b>	
	A	Desocupados y/o hijos de desocupados sin asignación universal por hijo.	
	B	Beneficiarios o hijos de beneficiarios de planes transitorios de empleo sin asignación universal por hijo	
	C	Madres solas sin ingresos con hijos a cargo	



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

### Biblioteca Estudios Superiores:

ORDEN	CONCEPTO	IMPORTE EN \$
1	a- Fotocopias simples	\$ 5,00
	b- Fotocopias simples (más de 10 hojas)	\$ 4,75
	c- Fotocopias dobles	\$ 4,50
	d- Fotocopias dobles (más de 10)	\$ 4,00
	e- Fotocopias Libros	Ídem a y b
	f- Fotocopias e impresiones	Ídem a y b
2	Carnet de socio	\$ 65
3	Encuadernaciones	\$ 90

### Residencia Universitaria de Malargüe en Mendoza

Orden	Concepto	Importe en \$
1	Pago cuota contribución de padres y alumnos residentes, mensual (de febrero a diciembre)  Facultase al departamento Ejecutivo a conceder sin cargo lo dispuesto en el orden 1a aquellas familias que previo informe socio económico demuestren carencias de recursos.	500, <sup>00</sup>
2	Pago <u>cuota única</u> como contribución de padres y alumnos residentes, al inicio del ciclo académico  Facultase al departamento Ejecutivo a conceder sin cargo lo dispuesto en el orden 1a aquellas familias que previo informe socio económico demuestren carencias de recursos.	5.000, <sup>00</sup>

### ARTÍCULO 137º: Actividades Socio Culturales:

#### Capilla La Orteguina



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Orden	Concepto	Importe en \$
1	Casamientos	5.000 <sup>00</sup>
2	Bautismos	5.000 <sup>00</sup>



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## CAPITULO XVII

### **LICENCIA DE CONDUCIR:**

#### **ARTÍCULO 138°: Cobro de aranceles:**

Se cobrará por arancel de licencia de conducir C.E.L.:

- ✓ Principiantes: 450,00
- ✓ Particulares: \$ 450,00
- ✓ Profesional: \$ 700,00
- ✓ Jubilados: \$ 100,00

Exentos: Policía, Bomberos, Agentes Penitenciarios (según Decreto Provincial)  
adjuntando nota de superior avalando el mismo.

### **ALQUILER DE VEHÍCULOS OFICIALES:**

El uso de los mismos será de forma temporal exclusivamente para la realización del trámite de la obtención/Renovación de la Licencia de conducir (profesional). Se tendrán en cuenta las siguientes categorías:

- Trafic (hasta 12 personas): \$500
- Minibus (más de 24 personas): \$1.000<sup>00</sup>
- Camión con acoplado: \$1.500<sup>00</sup>
- Camión sin acoplado: \$1.000<sup>00</sup>
- Máquinas en general: \$1.000<sup>00</sup>

### **Implementación municipal de la Ley Provincial de Tránsito N° 9024.**



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

- Contravención a las disposiciones de la ley de Seguridad Vial. El valor de las multas aplicables será en conformidad al Título II de la citada Ley donde establece el Régimen de Sanciones (Art. 85 y subsiguientes).



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## CAPITULO XVIII

### **RÉGIMEN DE EXENCIONES:**

**Art. 139:** Quedarán exentas la Nación, La Provincias u los Municipios salvo lo previsto expresamente para cada caso.

Las normas sobre exenciones que establece este código, son taxativas y deberán interpretarse en forma restringida.

Las exenciones otorgadas por tiempo determinado, regirán hasta la expiración del término, aunque las normas que las contemplan, fuesen antes derogadas.

En los demás casos, tendrán carácter permanente, mientras subsistan las disposiciones que lo establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento.

Las exenciones no previstas en éste código, serán declaradas solo a petición del interesado, por el Honorable Consejo Deliberante mediante el dictado de una ordenanza específica.

**Art. 140:** Los derechos del Departamento Ejecutivo que resuelvan pedidos de exenciones previstos por éste código, tendrán carácter declarativo u efecto desde el día en que se efectúe la solicitud, salvo disposición en contrario.

La solicitud de exención formuladas por los contribuyentes, deberán ejecutarse por escrito, acompañando las pruebas en que funden su derecho.

El D.E. deberá resolver la solicitud dentro de los noventa días de formulad. Vencido ese plazo sin que medie resolución, se considerará denegación.

**Art. 141: QUEDAN EXIMIDOS DEL PAGO DE TASAS POR SERVICIO A LA PROPIEDAD RAIZ,** las condiciones establecidas en el presente código y disposiciones a que refiere al Art. 47 y siempre que graven los bienes y actividades propios a fines de su creación:



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

- a) EL ESTADO NACIONAL O PROVINCIAL por los inmuebles de su titularidad o que se encuentren arrendados por el Estado Provincial, sobre los cuales se realicen actividades destinadas a funciones administrativa desarrolladas por dependencias no autárquicas y/o educación, cultura, asistencia médica, asistencia social, seguridad, vigilancia y justicia.
- b) LAS INSTITUCIONES RELIGIOSAS DE TODOS LOS CREDOS, en el lugar donde se practiquen u oficien las reuniones religiosas de forma estable. La presente exención no comprende a los bienes muebles o inmuebles destinados al ejercicio del comercio, industrias, servicios o actividades civiles.
- c) LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES de países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República.
- d) LOS SINDICATOS que posean Personería Gremial. Por el inmueble de su titularidad destinado al desempeño de la función gremial.
- e) LAS ASOCIACIONES VECINALES Y LAS ASOCIACIONES COOPERADORAS de ayuda a la acción hospitalaria, reconocidas por la municipalidad o la Provincia, previa presentación del Certificado de Vigencia extendido por personería jurídica.
- f) Exímase y condénese todas las deudas de tasa por servicios a la propiedad raíz a LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS del Departamento de Malargüe.
- g) LOS COLEGIOS PRIVADOS RELIGIOSOS ubicados en la ciudad o distritos incorporados a la enseñanza oficial, tributarán bimestralmente con un importe equivalente al doble del valor mínimo de Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz, retroactivos al ejercicio 2009. La misma se eximirá en un 100% en la parte destinado a culto, oración u oficio religioso.
- h) Están exentos del pago total de las Tasa por Servicios a la propiedad raíz, todos los Productores Agropecuarios del Departamento que presenten el Certificado de Daño superior al 50% por un solo inmueble con destino a vivienda familiar.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

- i) A quienes, mediante declaración jurada documentada, demuestren ser discapacitados motores, hemodializados y/o transplantados, la exención será en un único inmueble y en el cual resida el solicitante.

**Art. 142: QUEDAN EXIMIDOS DE TODOS LOS TRIBUTOS** establecidos en el presente código y demás disposiciones a que se refiere el Art. 1), excepto las tareas retributivas por servicios a la propiedad raíz, contribución de mejoras y reembolsos y siempre que graven los bienes o actividades a los fines de su creación:

- a) LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA O SOLIDARIDAD SOCIAL, reconocida por la autoridad competente.
- b) LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTAN ENSEÑANZA GRATUITA a todos los alumnos y que se encuentren reconocidas por la autoridad competente.
- c) LAS ASOCIACIONES MUTUALISTAS constituidas de conformidad con exigencia establecidas en el Decreto ley 24499/45.
- d) LOS CENTROS ESTUDIANTILES reconocidos por la autoridad competente.
- e) LAS COOPERADORAS ESCOLARES, reconocidas por la autoridad competente.
- f) LAS BIBLIOTECAS POPULARES, reconocidas por la Municipalidad o la Provincia.
- g) LAS ENTIDADES CIENTÍFICAS que no persigan fines de lucro y sean reconocidos como tales por la autoridad competente.
- h) EL ESTADO NACIONAL O PROVINCIAL por los inmuebles de su titularidad o que se encuentren arrendados por el Estado Provincial, sobre los cuales se realicen actividades destinados a funciones administrativas desarrolladas por dependencias no autárquicas y/o educación, cultura, asistencia médica, asistencia social, seguridad, vigilancia y justicia.
- i) LAS INSTITUCIONES RELIGIOSAS de todos los credos, en el lugar donde se practique u oficien las reuniones religiosas de forma estable. La presente



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

exención no comprende a los bienes muebles o inmuebles destinados al ejercicio del comercio, industrias, servicios o actividades civiles.

j) Todos los jubilados y pensionados nacionales, provinciales y/o extranjeros que ostenten igual condición en su país de origen y con residencia mínima de dos años en el Departamento de Malargüe, cuyos haberes netos no superen los haberes mínimos vigentes de Movilidad Jubilatoria determinado por ANSES, el 100% de exención; y para haberes netos incrementados en un 25% del mínimo, el 50% de exención, siempre y cuando sea titular, poseedor y se encuentre en el uso y goce exclusivo del inmueble del jubilado y/o el jubilado y su familia, en el cual no exista actividad comercial. Esta exención se extiende a derechos de conexión de agua potable y luz.

También será acreedor a la exención establecida en este artículo toda persona en situación de acogerse a los beneficios jubilatorios y personas de 60 años o más que por falta de aportes, años de servicios, etc. no se hayan acogido a la jubilación o pensión, siempre que acrediten falta de ingresos fijos mediante certificado expedido por la visitadora social dependiente de la Municipalidad de Malargüe.

Cuando un contribuyente registre deuda vencida al momento de solicitar dicha exención se le condonará la deuda del año en que solicita la exención, o desde la fecha, debidamente documentada, en que recibe el beneficio jubilatorio.

Todo contribuyente en situación de acogerse al beneficio de la exención otorgada en el presente artículo, deberá presentar fotocopia del D.N.I., último bono de sueldo, certificado de bienes raíces. Por el área que corresponda se le practicará una encuesta social que permita establecer o no la continuidad de la misma.

k) Exímase del pago de patente de Comercio, Industria o Actividades Civiles a quienes, mediante declaración jurada documentada, demuestren ser discapacitados en general (motores, hemodializados y/o trasplantados, entre otros), ya sea que ejerzan la actividad en forma fija o ambulante, permanente o



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

temporaria y que la misma signifique el único o principal ingreso de su núcleo familiar.

- l) Exímase del pago por concesión de nichos, sepultura y bóveda a toda persona que sea jubilada del ámbito municipal.
- m) Exímase del pago del impuesto correspondiente la emisión de certificado de Libre Deuda, a todos aquellos contribuyentes que estén al día o no deban más de un bimestre (bimestre en curso).
- n) Adherir a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza Ley N° 4.362, en su artículo N° en su artículo N° 189 inciso 28, modificado por la Ley Impositiva Provincia N° 7833 en su artículo N° 70, que incorpora el Punto AD) que textualmente dice “art. 189- Están exentos del pago de éste gravamen: ... AD) los pequeños contribuyentes comprendidos en la Ley N° 26223 inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación encuadrados en las categorías A y F. Deberá entenderse como tal la exención del pago de Patentes de Comercio e Industria que por su actividad le correspondiera abonar a la Municipalidad de Malargüe.
- o) Art. 2) EXIMIDOS DEL 50%: los derechos a tributar por la construcción de barrios, a excepción del sellado inicial del expediente y libre deuda en concepto de gestión administrativa del Municipio, que deberá ser abonado previamente en su totalidad.
  - a) LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA, legalmente constituida y autorizadas por la Dirección Provincial de Cooperativas de Mendoza.
  - b) LAS INTIDADES INTERMEDIAS SIN FINES DE LUCRO, con personería jurídica y que tengan por objetivo la construcción de barrios que se encuentren reconocidos como de emergencia habitacional, abalados por el departamento de vivienda del municipio, de Viviendas Económicas



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

**Art. 143: EXIMIDO DEL 100%:** las VISACIONES PREVIAS DE OBRAS, las APROBACIONES DE PLANOS DE OBRA (arquitectura, estructura, instalación eléctrica y sanitaria), como así también (conexiones de luz, agua y cloacas) de viviendas mancomunadas o individuales, siempre y cuando cumpla con los requerimientos de los programas de vivienda de emergencia social, habitacional, sísmica, climática y programas de desarrollo del hábitat rural, avalados por el Departamento de Vivienda de la Municipalidad.

**Art. 144:** Quedan eximidos del pago de derechos de Comercio, Industria y Actividades Civiles:

Condónese las actividades que mantengan los Clubes Deportivos y Recreativos, sin fines de lucro inscriptos y regularizados ante la dirección de Personas Jurídicas.



## CAPITULO XIX

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 145°: Proveedores:** Todo proveedor del municipio que ejerza Comercio, Industria o Actividad Civil deberá presentar anualmente el Certificado de Habilitación Municipal, haciéndose responsable el funcionario que, sin justificación alguna o autorización expresa, contrate a quienes no tengan la Habilitación correspondiente.

**ARTÍCULO 146°: Pago a Proveedores:** Todo pago de facturas a acreedores del municipio o prestatarios de servicios será realizado siempre que no registre deuda en los padrones municipales por cualquier concepto, para lo cual se le requerirá informe a la Dirección de Rentas Municipal, y deberá descontarse de cada pago lo adeudado por todo concepto, hasta el límite del 25% del total adeudado por parte del Proveedor.

**ARTÍCULO 147°: Actividades no permitidas:** No se autorizará la actividad de quiromancia, cartomancia y todo aquello que tenga que ver con el arte de adivinar y de curar que no sea reconocida por un título oficial.

**ARTÍCULO 148°: Tasa temporaria:** Autorízase a la Dirección Municipal de Rentas a la clasificación y cobro de tasas por Comercio e Industria a los comercios establecidos en las zonas separadas del ejido urbano en más de 30 km, por el período comprendido entre los meses de enero a abril y de noviembre a diciembre, siempre y cuando las actividades sean en pequeña escala y contribuyan a la provisión de bienes para consumo de la población.

Están exceptuadas del presente artículo las actividades comerciales desarrolladas en el Complejo Turístico Valle Las Leñas y Valle de Los Molles.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

También se exceptúan de lo establecido en el presente artículo las actividades, petroleras, mineras, industriales y alojamientos turísticos.

**ARTICULO 149º: Descuento por concesión en cementerio:** Facúltese a la Dirección de Rentas a realizar un descuento del 50% a todo empleado municipal, en concepto de concesión de Nichos, bóvedas, sepultura y párvulos.

**ARTÍCULO 150º Gastos de envío:** Autorízase a la Dirección General de Rentas a cobrar Pesos diez (\$ 20,00) por gasto de envío a domicilio de las boletas bimestrales por Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y Tasas por Comercio, Industria y Actividades Civiles.

**ARTÍCULO 151º: Vencimientos:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las fechas de vencimiento de pago por Servicios a la Propiedad Raíz y/o Comercio e Industria, para pagos bimestrales. Será de aplicación, ya sea para el pago anual o bimestral el contenido de la Resolución N° 880/01 del Honorable Senado de la Provincia. Podrá también por un término no mayor de treinta (30) días prorrogar los plazos que establezca, no produciendo tal determinación aumento alguno de los montos fijados.

**ARTÍCULO 152º: Actualización de deudas vencidas:**

Facultase a la Dirección de Rentas Municipal a actualizar las deudas vencidas por los conceptos de tasas por servicios a la propiedad raíz y tasas por comercio, con el 1,5% mensual directo.

Facultase a la Dirección de Rentas Municipal a actualizar las deudas vencidas en los préstamos con el 3% mensual directo.

**ARTÍCULO 153: Actualización habilitación anual:**



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 - Malargüe - Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 447 1743

[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

La habilitación otorgada por la Municipalidad de Malargüe, para el ejercicio de la actividad comercial e industrial, reviste el carácter de Anual, debiendo los responsables habilitados actualizarla anualmente, la que será autorizada por la Dirección de Rentas, previa certificación expresa que no existe deuda al 31 de diciembre del año anterior, por ningún concepto. Los trámites de actualización deberán ser efectuados indefectiblemente antes del 31 de marzo de cada año. El incumplimiento de tal requerimiento dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto que correspondiera tributar. Si antes de los treinta días posteriores al plazo fijado no se hubiera realizado el trámite respectivo, podrá la Dirección de Rentas disponer la clausura de hasta diez (10) días del comercio en infracción, sin perjuicio de la aplicación de la multa más arriba establecida.

**ARTÍCULO 154º:** Fíjese en el tres (3%) la tasa administrativa municipal que deberán abonar las entidades que soliciten descuentos sobre bonos de haberes del personal municipal. El porcentaje fijado se retendrá de los descuentos que se ejerzan.

**ARTÍCULO 155º:** Los valores en la presente tarifaria deberán ser interpretados en Pesos (\$).

**ARTÍCULO 156º:** Derogase la Ordenanza Nº 1.922/2018.

**ARTÍCULO 157º:** Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.